

Acta No.138/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se disculparon por no poder asistir a la sesión debido a compromiso laboral, los licenciados: **José Efraín Cardoza Cardoza** y **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Directores Suplentes en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.137** de Sesión Ordinaria de fecha 26-01-12.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Aprobación de Imposición de Multa a **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**
6. Aprobación de Imposición de Multa a **FRIO PARTES, S.A. DE C. V.**
7. Solicitud de aprobación de Base de la **Licitación Publica No. 09/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL AÑO 2012".
8. Solicitud y recomendación referente a trámites de Reembolsos.
9. Solicitud de aprobación de proyecto de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
10. Solicitud de aprobación de remodelaciones en el Centro Recreativo de METALÍO
11. Propuesta para contratación de Servicios Profesionales en materia de Derecho Penal, Justicia Constitucional y otros.
12. Gestión de Inmuebles.
13. Acciones de Personal.
14. Varios:
 - 14.1 Lectura de Correspondencia
 - 14.2 Revisión de formato para presentación de puntos para el Consejo Directivo

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.137 de Sesión Ordinaria de fecha 26-01-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.137 de Sesión Ordinaria de fecha 26-01-12, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Subdirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UN (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecida**, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”. El día veintitrés de enero del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual, la señora **#####**, en su calidad de hija de la docente fallecida **#####**, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Subdirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

- **#####**, en su calidad de hija de la docente fallecida **#####**; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios**, a favor de la hija de la docente fallecida #####, por un monto total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$642.78)**, conforme el detalle siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	23/01/2012	#####	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJA	#####	DOCENTE	*****	ENFERMEDAD COMÚN	*****	NIP- ***** NIT *****	10/01/2012	\$ 642.78
TOTAL												\$642.78	

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria.

Punto Cinco: Aprobación de Imposición de Multa a LUNA SOL, S.A. DE C.V.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a la empresa **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 204/2011, Libre Gestión No.188/2011-ISBM “SUMINISTRO DE PASTILLEROS Y LAVADORAS CON SECADORAS INTEGRADA PARA POLICLÍNICOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIALES”. Dicho documento literalmente expresa:.....

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

El veintinueve de julio de dos mil once, se suscribió con la sociedad Luna Sol, S.A. de C.V., la Orden de Compra No. 204/2011, mediante la cual se pactó el suministro del ítem dos de la Libre Gestión No. 188/2011-ISBM “SUMINISTRO DE PASTILLEROS Y LAVADORAS CON SECADORAS INTEGRADA PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES”; según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
MUEBLE PASTILLERO	40	\$ 597.00	\$ 23,880.00

2. ORDEN DE INICIO:

El veintinueve de julio de dos mil once, se extendió la Orden de Inicio, en la que se indicó al proveedor que el plazo de entrega es de sesenta días calendario, comprendidos del **veintinueve de julio al veintiséis de septiembre de dos mil once.**

3. RECEPCION

El trece de enero de dos mil doce, se completó la recepción de los informes de los administradores de la Orden de Compra antes descrita, en el cual se observa que **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**, finalizó el día seis de diciembre de dos mil once, la entrega del suministro contratado, observándose un retraso en la entrega de 36 de los 40 muebles pastilleros, por lo que, solicitaron la imposición de la multa correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:

4.1. CITACIÓN

Mediante nota de fecha veinte de enero de dos mil doce, la UACI informó a **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**, sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veintitrés de enero de dos mil doce. Sin embargo debido a la incomparecencia del representante legal de la empresa a dicha cita, se reprogramó la audiencia para el día veintisiete de enero de dos mil doce.

4.2. CÁLCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y los Administradores de la Orden de Compra, realizaron los cálculos para establecer el monto de la multa a imponer a **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, el cual se muestra en el Anexo "Calculo de la Multa".

4.3. VALOR DE LA MULTA A IMPONER

El monto calculado de la multa a imponer es de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 963.00).

4.4. AUDIENCIA

Mediante nota de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, **LUNA SOL, S.A. DE C.V.**, manifestó aceptar el monto de la multa calculada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con los administradores de la Orden de Compra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la sociedad **LUNA SOL, S.A DE C.V.**; una multa equivalente a **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 963.00)** por haber incumplido el plazo de entrega de 36 pastilleros de los 40, objeto de la Orden de Compra No. 204/2011; referente a la Libre Gestión No. 188/2011-ISBM **"SUMINISTRO DE PASTILLEROS Y LAVADORAS CON SECADORAS INTEGRADA PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES"**
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva;
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa;
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con los Administradores del Contrato, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer** a la sociedad **LUNA SOL, S.A DE C.V.**, una multa equivalente a **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 963.00)**, por haber incumplido el plazo de entrega de 36 pastilleros de los 40, objeto de la Orden de Compra No. 204/2011, referente a la **Libre Gestión No. 188/2011-ISBNM** “SUMINISTRO DE PASTILLEROS Y LAVADORAS CON SECADORAS INTEGRADA PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES”.
- II. **Autorizar** a la Presidencia del ISBNM para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Seis: Aprobación de Imposición de Multa a FRIO PARTES, S.A. DE C. V.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a la empresa **FRIO PARTES, S.A. DE C. V.**, por retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión **No. 184/2011-ISBNM** “SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA EL USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Dicho documento literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 184/2011-ISBNM “**SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA EL USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”; el veintinueve de julio de dos mil once, el ISBNM suscribió con **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 205/2011, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
15	C/U	"SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTATILES PARA EL USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" Según el siguiente detalle: * Marca LG * Capacidad 12,000 BTU perilla, 110 vac, 60 HZ	\$715.00	\$10,725.00

2. ORDEN DE INICIO

El veintinueve de julio de dos mil once, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega comenzaba a correr el día ocho de agosto de dos mil once y finalizaba el día **diecinueve de septiembre del mismo año.**

3. RECEPCIÓN

Mediante nota recibida en fecha nueve de enero de dos mil doce, el Administrador de la referida Orden Compra, informó que **FRIO PARTES, S.A. de C.V.**, había entregado los aparatos de aire acondicionado, el día veintidós de diciembre de dos mil once, contabilizándose un total de NOVENTA Y CUATRO días de retraso.

4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

4.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, la UACI informó a "FRIO PARTES, S.A. de C.V." sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día veinticinco de enero de dos mil doce.

4.2 CÁLCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, estimaron el monto de la multa a imponer a **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,271.26).

4.3 AUDIENCIA

Mediante nota de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Imponer a la sociedad **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**; una multa equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,271.26)**, por haber incumplido el plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No 205/2011 referente a la Libre Gestión No. 184/2011-ISBM, **“SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA EL USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer** a la sociedad **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,271.26)**, por haber incumplido el plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No 205/2011 referente a la **Libre Gestión No. 184/2011-ISBM**, **“SUMINISTRO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA EL USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**.
- II. **Autorizar** a la Presidencia del ISBM para que firme la resolución respectiva.
- I. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	Alcohol etílico de 90°, con depósito de 500ml, 750ml, o 1000ml (PRESENTAR OFERTAS POR SEPARADO SEGÚN MILILITROS)	BOTELLA	200
3	Jabón Yodado GALON	GALON	30
4	Papel para Electrocardiógrafo plegado en Z o rollo, anchura De 80 mm, hoja en Z, longitud 90 mm, aproximadamente 280 hojas por paquete o longitud de rollo aproximado de 15 metros.	ROLLO O PLIEGO	300
5	Crema conductora para electrocardiograma, frasco de 8 a 10 onzas.	FRASCO	200
6	Tirro testigo ¾" x 60 yardas para uso en autoclave	CINTA	66
7	Glutraldehido polvo para preparar, acompañado de liquido diluyente.	RECIPIENTE	100
8	Lidocaina solución inyectable al 2%, frasco de 50ml con tapón de hule para extracción con aguja (presentar oferta)	FRASCO	75
9	Mascarillas descartables, caja de 100 unidades.	CAJA	30
10	Gorro descartable, caja de 50 unidades	CAJA	20
11	Lentes de seguridad de policarbonato, transparentes patas regulables.	UNIDAD	80
12	Frasco de vidrio 7x4 pulgadas, para insumos médicos baja lengua, torunda, hisopos, con tapadera metálica.	FRASCO	150
13	Cinta métrica para medición de perímetros corporales, graduación en centímetros y pulgadas, autoretraible.	C/U	150
14	Tallimetro de pared plástico con motivos infantiles.	C/U	150
15	Esparadrapo de papel 3 pulgadas por 10 yardas	ROLLO	160
16	Esparadrapo de tela 3 pulgadas por 10 yardas	ROLLO	160
17	Jeringa Hipodérmica 3 cc, aguja #23, estéril paquete de 100	PAQUETE	180
18	Jeringa Hipodérmica 5cc, aguja #21, estéril paquete de 100	PAQUETE	180
19	Jeringa Hipodérmica 10 cc. Aguja #21, paquete de 100	PAQUETE	60
20	Aguja descartable #22, paquete de 100	PAQUETE	10
21	Jeringa 60 cc. Tipo BOULLON, para lavados de oídos, caja de 300.	CAJA	3
22	Catéter Venocath #18, caja de 50.	CAJA	5

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	Catéter Venocath #20, caja de 50.	CAJA	5
24	Equipo para Venoclisis con bayoneta ISO, 2 vías, filtro de aire, conector LUER LOCK MACHO, caja de 100 unidades	CAJA	3
25	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 1,000 ml, para uso Intravenoso.	C/U	150
26	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 500 ml, para uso Intravenoso.	C/U	150
27	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 250 ml, para uso intravenoso	C/U	150
28	Lubricante acuoso para examen físico, soluble en agua, no graso, frasco 8-10 onzas.	FRASCO	100
29	Sutura nylon 2-0 estéril monofilamento 75 cm con aguja cortante 3/8" de circulo.	C/U	90
30	Gasa en rollo 36 pulgadas x 100 yardas	ROLLO	150
31	Bobina de papel kraft marrón 62 centímetros.	C/U	6
32	Recipiente porta pinza acero inoxidable tipo 420 grados quirúrgico	C/U	60
33	Pinza de anillo recta forester 10 pulgadas, acero inoxidable tipo 420 grado quirúrgico.	C/U	76
34	Bandeja arriñonada capacidad de 10 onzas acero inoxidable.	C/U	76
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	C/U	25
36	Tambo de acero inoxidable con tapadera, capacidad 1 litro, diámetro 10x12 centímetros para mantener y esterilizar torundas con abrazaderas de seguridad.	C/U	30
37	Máquina de afeitar descartable de doble hoja.	C/U	200
38	Martillo de reflejos de buck con aguja y cepillo	C/U	60
39	Kit de medidor de glicemia capilar de 10 a 600 MG/DL con dispositivos de punción regulable y caja de tiras reactivas para glucosa (50 unidades incluidas en el kit)	KIT + DOS FRASCOS O	70 KIT 140
	ADICIONAR A LA OFERTA 140 PAQUETES O FRASCOS DE TIRAS REACTIVAS CON 50 UNIDADES POR PAQUETE O FRASCO COMPATIBLES CON EL GLUCOMETRO OFERTADO COMO KIT.	PAQUETES DE TIRA	PAQUETES FRASCOS CON TIRAS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

40	Tira reactiva para urianalisis de 5 parámetros en orina; leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, sangre, con protección para ácido ascórbico, capacidad de detección de eritrocitos de 5-10 eritrocitos por ul, lectura visual con escala de colores, Frasco 100 tiras.	C/U	500
41	Carrito para curaciones, estructura en tubo de acero inoxidable, dos bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, primera bandeja a 35 cm del piso (interior), segunda bandeja 70 cm del piso (interior), barandas en barra de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y cuatro ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno.	C/U	25
42	Lámpara de cuello de ganso cromada de altura variable, con pantalla y receptáculo para foco.	C/U	10
43	Báscula de bebe de mesa, tipo de palangana y brazo vertical para la medición.	BASCULA	10
44	Báscula con tallimetro	BASCULA	10
45	Porta suero cromado con altura ajustable de 4 rodos	C/U	10
46	Biombo de 3 cuerpos plegables de aluminio, con 4 rodos, estructura liviana resistente de aluminio de 1 pulgada de diámetro aproximadamente, longitud extendida aproximada de 200 cm altura aproximada de 190cm,	C/U	50
47	Cardiógrafo 3 canales interpretativo con impresión en español y otros idiomas, capaz de monitorear y graficar las siguientes derivaciones: I, II, III, AVR, AVL, AVF, V1, V2, V3, V4, V5, V6, operado, manual y automática, con impresor de papel termosensible, alimentación de 110 vac +-10% y batería recargable.	C/U	10
48	Monitor fetal tipo dopler, para diagnóstico cardiaco fetal en ginecología con display digital para la frecuencia cardiaca, que funcione con baterías preferentemente de tipo recargable.	C/U	7
49	Equipo de nebulización para terapia respiratoria de 4 salidas, con 4 compresores independientes para mantener flujos continuo y estable de mesa, tipo de compresor eléctrico, con accionamiento de pistón de alta durabilidad, con accesorios de 4 micronebulizadores con su respectiva manguera y mascarilla para adulto y niño, alimentación de 120 vac, 6.4 amperios, 600hz.	C/U	8
50	Salbutamol, frasco de 20 ml para nebulización.	FRASCO	500
51	Tropium 250 mcg para nebulización, frasco 20 ml	FRASCO	300
52	Solución salina normal (Isotónica 0.9%) frasco gotero 15 ml.	FRASCO	3,000

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

53	Budesonida 0.5 mcg, ampolla de 2 ml.	AMPOLLA	400
54	Unidad para nebulizar adulto, mascarilla más micronebulizador con manguera de aproximadamente 1 metro de longitud.	C/U	500
55	Unidad para nebulizar niño, mascarilla mas micronebulizador, con manguera de aproximadamente 1 metro	C/U	500
56	Estetoscopio de doble campana de resina acústica que este especialmente diseñado para cardiología, para monitorear las frecuencias bajas y altas, con olivas, longitud mínima de 27 pulgadas.	C/U	30
57	Tensiómetro aneroide manual, con manga, resistente a caídas, con manguera independiente para manómetro y perilla de insuflación.	C/U	20
58	Brazalete para tensiómetro aneroide manual, tamaño adulto.	C/U	50
59	Tensiómetro aneroide de piso con canasta y rodos.	C/U	60
60	Especulo plástico vaginal descartable talla pequeña, preferentemente con empaque individual.	C/U	5,000
61	Especulo plástico vaginal descartable talla mediana, preferentemente con empaque individual.	C/U	10,000
62	Gestograma plástico	C/U	150
63	Guantes de látex, paquete de 100 unidades (50 pares) talla S	PAQUETE	200
64	Guantes de látex estéril, paquete de 50 pares con empaque individual, talla 7	PAQUETE	10
65	Guantes de látex estéril, paquete de 50 pares con empaque individual, talla 8	PAQUETE	10
66	Baja lengua madera 6 pulgadas de acabado fino, paquete con 100 baja lenguas	PAQUETE	150
67	Lámpara de diagnóstico metálica para uso médico, con luz halógena, encendido de botón.	C/U	20
68	Set de oftalmoscopio y otoscopio, modelo compacto, con dos mangos, otoscopio con especulo descartables, oftalmoscopio con ajuste de 0 a + 22 y a -25 dioptrías, con luz blanca en tres tamaños, graduada, con tipo de batería AA cada mango.	CADA SET	20
69	Electrocauterio digital para pequeña cirugía, para aplicaciones superficiales de piel y cara sin necesidades de placa de pacientes para funcionar, potencia máxima de 30 watts para monopolar y de 20 watts para bipolar, tipo de salida monopolar y bipolar, con botones de control y 4 electrodos reusables (de punta, de aguja fina recta, de aguja gruesa recta, de aguja fina	ELECTROCAUTERIO	8

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	en ángulo) una pinza fina bipolar, autoclave, frecuencia de salida de la señal de 500 KHZ, voltaje de alimentación 120 vac, amperio.		
70	Autoclave características: método: calor húmedo programable, reservorio de agua de 5 a 6 litros, puerta automática.	C/U	6
71	Cobertores de tela de algodón 100%, con ruedo, para canapé reclinable, se requiere medida de 215 cm x 90 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	450
72	Cobertores de tela de algodón 100%, con ruedo, para canapé ginecológico, se requiere medida de 140 cm X 90 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	200
73	Cobertores de tela de algodón 10% con ruedo, para cabecera de canapé reclinable, se requiere medida de 50 cm x 40 cm con logo institucional, estampado, ofertante dar muestrario de tela.	C/U	200
74	Campos verde quirúrgico de 100 cm x 100 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	180
75	Bata de tela para paciente tamaño adulto promedio con abertura delantera con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	120
76	Bata de tela para paciente tamaño adulto promedio, con abertura posterior, con logo institucional estampado ofertante dará muestrario de tela.	C/U	120
77	TENS (estimulador transcutáneo para los nervios)* completo con electrodos, cables, batería y estuche de 2 canales, parámetros eléctricos, ancho del pulso variable: 40 a 260 microsegundos aproximadamente, frecuencia de los pulsos (pulse rate): 2 a 120 HZ, corriente máxima de salida:80 miliamperios (mA), voltaje máximo de salida: 40 voltios rangos de amplitud 0 a 8 en perilla superior, forma de onda: pulso asimétrico bifásico, funciona con batería cuadrada de 9 v., parámetros de control: ancho del pulso, frecuencia y amplitud.	ESTIMULADOR	5
78	Compresa eléctrica con control de temperatura en 4 pasos, para generar calor seco o húmedo en la zona muscular, apagado automático, tamaño King size, alimentación de 120 voltios.	C/U	5
79	Lámpara de calor infrarrojo, dos niveles de temperatura para adecuarse a cada necesidad, amplia cabeza masajeadora para aplicación de calor, diseñado en ángulo.	C/U	5
80	Aparato de ultrasonido, de mesa, para procedimientos de fisioterapia, frecuencia de 1 y 3.3MHZ, funcionamiento de terapia pulsada y continua (10%, 20%, 50% y 100%), salida de	C/U	5

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ciclo de trabajo variable 16 Hz, 48 Hz o 100 Hz, cabezal de sonido adaptable incluido, cabezal resistente a dar terapia en el agua, alimentación 120/240 vac. 80 watts.		
81	Set de 6 pares de pesas con estante para pesas de mano de hierro tipo mancuerna, 2 de ¼" libra, 2 de ½" libra, 2 de ¾" libra, 2 de 1 libra, 2 de 2 libras, 2 de 3 libras con rack para pesas.	CADA SET	5
82	Bola sueca inflable para terapia física y ejercicios de estiramiento y relajamiento, de 45 cm de diámetro.	C/U	5
83	Bola sueca inflable para terapia física y ejercicios de estiramiento y relajamiento, de 85 cm de diámetro	C/U	5
84	Compresa fría para espalda, reusable.	C/U	10

IV. Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,635.71)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2012".
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Designado por Jefe UACI
2	Oscar William Arévalo Bernal	Programador Senior, para el área de Salud.	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Carlos Enrique Hernández Ávila	Epidemiólogo	Experto en la materia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.09/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2012”, por un monto estimado de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,635.71)**, según se detalla a continuación:

N° ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Algodón rollo para curaciones paquete de 1 libra	PAQUETE	200
2	Alcohol etílico de 90°, con depósito de 500ml, 750ml, o 1000ml (PRESENTAR OFERTAS POR SEPARADO SEGÚN MILILITROS)	BOTELLA	200
3	Jabón Yodado GALON	GALON	30
4	Papel para Electrocardiógrafo plegado en Z o rollo, anchura De 80 mm, hoja en Z, longitud 90 mm, aproximadamente 280 hojas por paquete o longitud de rollo aproximado de 15 metros.	ROLLO O PLIEGO	300
5	Crema conductora para electrocardiograma, frasco de 8 a 10 onzas.	FRASCO	200
6	Tirro testigo ¾” x 60 yardas para uso en autoclave	CINTA	66
7	Gluteraldehido polvo para preparar, acompañado de liquido diluyente.	RECIPIENTE	100

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	Lidocaina solución inyectable al 2%, frasco de 50ml con tapón de hule para extracción con aguja (presentar oferta)	FRASCO	75
9	Mascarillas descartables, caja de 100 unidades.	CAJA	30
10	Gorro descartable, caja de 50 unidades	CAJA	20
11	Lentes de seguridad de policarbonato, transparentes patas regulables.	UNIDAD	80
12	Frasco de vidrio 7x4 pulgadas, para insumos médicos baja lengua, torunda, hisopos, con tapadera metálica.	FRASCO	150
13	Cinta métrica para medición de perímetros corporales, graduación en centímetros y pulgadas, autoretraible.	C/U	150
14	Tallmetro de pared plástico con motivos infantiles.	C/U	150
15	Esparadrapo de papel 3 pulgadas por 10 yardas	ROLLO	160
16	Esparadrapo de tela 3 pulgadas por 10 yardas	ROLLO	160
17	Jeringa Hipodérmica 3 cc, aguja #23, estéril paquete de 100	PAQUETE	180
18	Jeringa Hipodérmica 5cc, aguja #21, estéril paquete de 100	PAQUETE	180
19	Jeringa Hipodérmica 10 cc. Aguja #21, paquete de 100	PAQUETE	60
20	Aguja descartable #22, paquete de 100	PAQUETE	10
21	Jeringa 60 cc. Tipo BOULLON, para lavados de oídos, caja de 300.	CAJA	3
22	Catéter Venocath #18, caja de 50.	CAJA	5
23	Catéter Venocath #20, caja de 50.	CAJA	5
24	Equipo para Venoclisis con bayoneta ISO, 2 vías, filtro de aire, conector LUER LOCK MACHO, caja de 100 unidades	CAJA	3
25	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 1,000 ml, para uso Intravenoso.	C/U	150
26	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 500 ml, para uso Intravenoso.	C/U	150
27	Suero salino normal 0.9% en bolsa con empaque estéril de 250 ml, para uso intravenoso	C/U	150
28	Lubricante acuoso para examen físico, soluble en agua, no graso, frasco 8-10 onzas.	FRASCO	100
29	Sutura nylon 2-0 estéril monofilamento 75 cm con aguja cortante 3/8" de circulo.	C/U	90

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

30	Gasa en rollo 36 pulgadas x 100 yardas	ROLLO	150
31	Bobina de papel kraft marrón 62 centímetros.	C/U	6
32	Recipiente porta pinza acero inoxidable tipo 420 grados quirúrgico	C/U	60
33	Pinza de anillo recta forester 10 pulgadas, acero inoxidable tipo 420 grado quirúrgico.	C/U	76
34	Bandeja arriñonada capacidad de 10 onzas acero inoxidable.	C/U	76
35	Bandeja rectangular acero inoxidable 10x6x2 pulgadas para uso en autoclave calor seco.	C/U	25
36	Tambo de acero inoxidable con tapadera, capacidad 1 litro, diámetro 10x12 centímetros para mantener y esterilizar torundas con abrazaderas de seguridad.	C/U	30
37	Máquina de afeitar descartable de doble hoja.	C/U	200
38	Martillo de reflejos de buck con aguja y cepillo	C/U	60
39	Kit de medidor de glicemia capilar de 10 a 600 MG/DL con dispositivos de punción regulable y caja de tiras reactivas para glucosa (50 unidades incluidas en el kit) ADICIONAR A LA OFERTA 140 PAQUETES O FRASCOS DE TIRAS REACTIVAS CON 50 UNIDADES POR PAQUETE O FRASCO COMPATIBLES CON EL GLUCOMETRO OFERTADO COMO KIT.	KIT + DOS FRASCOS O PAQUETES DE TIRA	70 KIT 140 PAQUETES FRASCOS CON TIRAS
40	Tira reactiva para urianalisis de 5 parámetros en orina; leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, sangre, con protección para ácido ascórbico, capacidad de detección de eritrocitos de 5-10 eritrocitos por ul, lectura visual con escala de colores, Frasco 100 tiras.	C/U	500
41	Carrito para curaciones, estructura en tubo de acero inoxidable, dos bandejas de acero inoxidable, pulido y estampado de fácil limpieza, primera bandeja a 35 cm del piso (interior), segunda bandeja 70 cm del piso (interior), barandas en barra de acero inoxidable en todas las bandejas, gavetin y cuatro ruedas de 3", doble giro, dos de ellas con freno.	C/U	25
42	Lámpara de cuello de ganso cromada de altura variable, con pantalla y receptáculo para foco.	C/U	10
43	Báscula de bebe de mesa, tipo de palangana y brazo vertical para la medición.	BASCULA	10
44	Báscula con Tallimetro	BASCULA	10

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

45	Porta suero cromado con altura ajustable de 4 rodos	C/U	10
46	Biombo de 3 cuerpos plegables de aluminio, con 4 rodos, estructura liviana resistente de aluminio de 1 pulgada de diámetro aproximadamente, longitud extendida aproximada de 200 cm altura aproximada de 190cm,	C/U	50
47	Cardiógrafo 3 canales interpretativo con impresión en español y otros idiomas, capaz de monitorear y graficar las siguientes derivaciones: I, II, III, AVR, AVL, AVF, V1, V2, V3, V4, V5, V6, operado, manual y automática, con impresor de papel termosensible, alimentación de 110 vac +-10% y batería recargable.	C/U	10
48	Monitor fetal tipo dopler, para diagnóstico cardiaco fetal en ginecología con display digital para la frecuencia cardiaca, que funcione con baterías preferentemente de tipo recargable.	C/U	7
49	Equipo de nebulización para terapia respiratoria de 4 salidas, con 4 compresores independientes para mantener flujos continuo y estable de mesa, tipo de compresor eléctrico, con accionamiento de pistón de alta durabilidad, con accesorios de 4 micronebulizadores con su respectiva manguera y mascarilla para adulto y niño, alimentación de 120 vac, 6.4 amperios, 600hz.	C/U	8
50	Salbutamol, frasco de 20 ml para nebulización.	FRASCO	500
51	Tropium 250 mcg para nebulización, frasco 20 ml	FRASCO	300
52	Solución salina normal (Isotónica 0.9%) frasco gotero 15 ml.	FRASCO	3,000
53	Budesonida 0.5 mcg, ampolla de 2 ml.	AMPOLLA	400
54	Unidad para nebulizar adulto, mascarilla más micronebulizador con manguera de aproximadamente 1 metro de longitud.	C/U	500
55	Unidad para nebulizar niño, mascarilla mas micronebulizador, con manguera de aproximadamente 1 metro	C/U	500
56	Estetoscopio de doble campana de resina acústica que este especialmente diseñado para cardiología, para monitorear las frecuencias bajas y altas, con olivas, longitud mínima de 27 pulgadas.	C/U	30
57	Tensiómetro aneroide manual, con manga, resistente a caídas, con manguera independiente para manómetro y perilla de insuflación.	C/U	20
58	Brazalete para tensiómetro aneroide manual, tamaño adulto.	C/U	50
59	Tensiómetro aneroide de piso con canasta y rodos.	C/U	60

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	Especulo plástico vaginal descartable talla pequeña, preferentemente con empaque individual.	C/U	5,000
61	Especulo plástico vaginal descartable talla mediana, preferentemente con empaque individual.	C/U	10,000
62	Gestograma plástico	C/U	150
63	Guantes de látex, paquete de 100 unidades (50 pares) talla S	PAQUETE	200
64	Guantes de látex estéril, paquete de 50 pares con empaque individual, talla 7	PAQUETE	10
65	Guantes de látex estéril, paquete de 50 pares con empaque individual, talla 8	PAQUETE	10
66	Baja lengua madera 6 pulgadas de acabado fino, paquete con 100 baja lenguas	PAQUETE	150
67	Lámpara de diagnóstico metálica para uso médico, con luz halógena, encendido de botón.	C/U	20
68	Set de oftalmoscopio y otoscopio, modelo compacto, con dos mangos, otoscopio con especulo descartables, oftalmoscopio con ajuste de 0 a + 22 y a -25 dioptrías, con luz blanca en tres tamaños, graduada, con tipo de batería AA cada mango.	CADA SET	20
69	Electrocauterio digital para pequeña cirugía, para aplicaciones superficiales de piel y cara sin necesidades de placa de pacientes para funcionar, potencia máxima de 30 watts para monopolar y de 20 watts para bipolar, tipo de salida monopolar y bipolar, con botones de control y 4 electrodos reusables (de punta, de aguja fina recta, de aguja gruesa recta, de aguja fina en ángulo) una pinza fina bipolar, autoclave, frecuencia de salida de la señal de 500 KHZ, voltaje de alimentación 120 vac, amperio.	ELECTROCAUTERIO	8
70	Autoclave características: método: calor húmedo programable, reservorio de agua de 5 a 6 litros, puerta automática.	C/U	6
71	Cobertores de tela de algodón 100%, con ruedo, para canapé reclinable, se requiere medida de 215 cm x 90 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	450
72	Cobertores de tela de algodón 100%, con ruedo, para canapé ginecológico, se requiere medida de 140 cm X 90 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	200
73	Cobertores de tela de algodón 10% con ruedo, para cabecera de canapé reclinable, se requiere medida de 50 cm x 40 cm con logo institucional, estampado, ofertante dar muestrario de tela.	C/U	200

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

74	Campos verde quirúrgico de 100 cm x 100 cm con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	180
75	Bata de tela para paciente tamaño adulto promedio con abertura delantera con logo institucional estampado, ofertante dará muestrario de tela.	C/U	120
76	Bata de tela para paciente tamaño adulto promedio, con abertura posterior, con logo institucional estampado ofertante dará muestrario de tela.	C/U	120
77	TENS (estimulador transcutáneo para los nervios)* completo con electrodos, cables, batería y estuche de 2 canales, parámetros eléctricos, ancho del pulso variable: 40 a 260 microsegundos aproximadamente, frecuencia de los pulsos (pulse rate): 2 a 120 HZ, corriente máxima de salida: 80 miliamperios (mA), voltaje máximo de salida: 40 voltios rangos de amplitud 0 a 8 en perilla superior, forma de onda: pulso asimétrico bifásico, funciona con batería cuadrada de 9 v., parámetros de control: ancho del pulso, frecuencia y amplitud.	ESTIMULADOR	5
78	Compresa eléctrica con control de temperatura en 4 pasos, para generar calor seco o húmedo en la zona muscular, apagado automático, tamaño King size, alimentación de 120 voltios.	C/U	5
79	Lámpara de calor infrarrojo, dos niveles de temperatura para adecuarse a cada necesidad, amplia cabeza masajeadora para aplicación de calor, diseñada en ángulo.	C/U	5
80	Aparato de ultrasonido, de mesa, para procedimientos de fisioterapia, frecuencia de 1 y 3.3MHZ, funcionamiento de terapia pulsada y continua (10%, 20%, 50% y 100%), salida de ciclo de trabajo variable 16 Hz, 48 Hz o 100 Hz, cabezal de sonido adaptable incluido, cabezal resistente a dar terapia en el agua, alimentación 120/240 vac. 80 watts.	C/U	5
81	Set de 6 pares de pesas con estante para pesas de mano de hierro tipo mancuerna, 2 de ¼" libra, 2 de ½" libra, 2 de ¾" libra, 2 de 1 libra, 2 de 2 libras, 2 de 3 libras con rack para pesas.	CADA SET	5
82	Bola sueca inflable para terapia física y ejercicios de estiramiento y relajamiento, de 45 cm de diámetro.	C/U	5
83	Bola sueca inflable para terapia física y ejercicios de estiramiento y relajamiento, de 85 cm de diámetro	C/U	5
84	Compresa fría para espalda, reusable.	C/U	10

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Designado por Jefe UACI
2	Oscar William Arévalo Bernal	Programador Senior, para el área de Salud.	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Carlos Enrique Hernández Ávila	Epidemiólogo	Experto en la materia

III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Ocho: Solicitud y recomendación referente a trámites de Reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **DIECINUEVE (19)** casos y la denegatoria de pago de **SEIS (6)** casos; la cual incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros sobre los casos que fueron vistos en la reunión realizada el día dieciocho de enero del año en curso.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para lo cual el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número noventa y tres, de acuerdo a la certificación del punto once de fecha 17 de marzo de 2011, reorganizó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 18 de Enero 2012, se sostuvo sesión de la referida comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Octubre 2011 y Enero 2012, dando el resultado siguiente:

1. CASO 268. #####.ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,580.52). Según nota enviada por la usuaria (fecha 14 de noviembre 2011), hace referencia que se vio en la necesidad de consultar con neurólogo y gastroenterólogo en forma privada, ya que no pudieron ser brindadas a través de ISBM por no haber cupo disponible hasta en marzo 2012. Por lo anterior, busco la opción de atención privada. Presenta ##### realizada el 10 de septiembre 2011 en forma privada por Dr. ##### con diagnóstico de ##### y #####. Le indican ##### y #####. Se revisó resumen enviado por Dra. Beatriz de Fonseca (Medica Magisterial de Zacatecoluca) y nos explica que la usuaria fue vista en su consulta el 4-7-2011 por ##### y ##### por lo cual fue medicada. El 8 de julio 2011 consulta por misma causa y referida a Hospital Especialidades la Paz para tratamiento médico. Permanece ingresada por 3 días (8-11 de julio 2011). El día 21 de julio 2011 consulta en Policlínico de Zacatecoluca por presentar ##### (muestra resultado de #####: #####). Fue referida a Hospital Casa de Salud por ##### y #####. Permaneció ingresada 1 día y luego dada de alta mejorada. Le indican #####, ##### y #####. Pendiente ser evaluada por gastroenterología. Fue dada de alta mejorada. Fue vista el 9 de agosto 2011 en Policlínico con retorno de neurología, quien le había indicado tratamiento médico e incapacidad por 8 días. Se refiere a gastroenterólogo (presenta hoja de referencia # 5904, fechada 9 de agosto 2011 para la especialidad de gastroenterología). Se solicitó a Trabajo Social del ISBM que investigara la disponibilidad de citas con gastroenterólogo durante el mes de agosto 2011. Refiere que la Dra. ##### tenía capacidad de atender en octubre 2011 y el Dr. ##### hasta Diciembre 2011. El Hospital Rosales tenía capacidad de atender el mismo mes de agosto o la primera semana de septiembre 2011. Por lo cual, se constata que no existía el atraso señalado por la usuaria. La usuaria anexa un gran número de facturas a su nombre, en el cual se hace mención de #####, #####, #####, #####, medicamentos para #####, ##### y honorarios médicos. Ninguno de los cobros tienen comprobante medico de su indicación, tales como formularios, recetas u otro documento médico que pueda verificar la indicación. Con la información presentada por la usuaria y la información que tuvimos a disposición para el análisis del caso, no se puede sustentar que hubo negación del servicio, ya que existió la posibilidad de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

obtener una cita con los proveedores de servicios médicos en la especialidad de gastroenterología. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la usuaria no buscó opciones de consulta de gastroenterología en hospital o en clínica privada que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO N° 232. #####.ID:*****

Solicitud de Reembolso por la compra de ##### por un total de VEINTE Y UNO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.13). El usuario fue evaluado en consulta por el médico magisterial el 08-10-11 por seguimiento y control de #####, por lo cual se le indicó tratamiento con ##### + #####. Este medicamento pertenece al Grupo "B" del Cuadro Básico de medicamentos de ISBM, este medicamento fue liberado durante el mes de Octubre del corriente año para farmacias privadas ubicadas en cabeceras departamentales. El usuario presenta receta médica original emitida por el médico magisterial el 08-10-11 que presenta al reverso dos sellos de "no existencia" de farmacia CEFAFA y farmacia Económicas, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. Debido a la patología de la paciente se justifica el medicamento. Con base a los aranceles Institucionales el reembolso procede por la cantidad de: \$17.06. Por lo que en base al Art.49, de la Ley del ISBM, literal c) y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS ES **PROCEDENTE EL REEMBOLSO**.

3. CASO N° 242. ##### POR SU HIJA #####.ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de ##### por un total de CINCUENTA Y NUEVE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 59.55). Se constata en los registros de solicitud de adquisición de medicamento especial que, la usuaria solicitó Medicamento especial para su hija ##### de: ##### indicado por neurólogo pediatra por diagnóstico de: #####. Esta solicitud fue aprobada (caso ME-1071) por el ISBM el 24-8-11. Por la patología que presenta la paciente el medicamento está justificado Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado, además, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Profa. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento. Por lo cual es **PROCEDENTE EL PAGO**

del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 244. ##### por su esposa ##### ID: *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por ##### por un total de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00). La usuaria es conocida en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####, por lo cual se encuentra en tratamiento indicado por Oncólogo con _____. Éste medicamento forma parte del cuadro básico del hospital; sin embargo, el Hospital Nacional Rosales no contaba con existencias de este medicamento, por lo que la usuaria se vio obligada a comprarlo. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar el _____, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO N° 245. #####. ID: ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de TREINTA Y TRES CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33.75). La usuaria en control con cardiología por diagnóstico de: _____. El 07-10-11 fue evaluada en control mensual por médica magisterial, quien le indicó tratamiento con _____ (30 tabletas por mes). Este medicamento pertenece al Grupo "B" del Cuadro Básico de medicamentos de ISBM, este medicamento fue liberado durante el mes de Octubre del corriente año para farmacias privadas ubicadas en cabeceras departamentales. La usuaria presenta receta médica emitida por médica magisterial el 7-10-11 que presenta al reverso dos sellos de "Monto agotado" en farmacia Cristal y Mana VI de San Miguel, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. En base a los aranceles Institucionales el reembolso procede por la cantidad de: \$40.80, por lo que la solicitud de reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria. Por tanto en base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo N° 01/08, denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **ES PROCEDENTE EL PAGO.**

6. CASO N°246. ##### por su esposo #####.ID: *** y *****.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00). El usuario es conocido en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####, por lo cual se encuentra en tratamiento, indicado por Oncóloga, Dra. #####, con ##### cada semana más #####. Con base a la patología que presenta el paciente el medicamento era necesario para el tratamiento del mismo. El hospital no pudo brindarlo en el momento en que fue requerido. La usuaria presenta justificación de la compra del medicamento indicado por oncóloga del Hospital Nacional Rosales y factura a nombre de su esposo con sello de cancelado. Por tanto en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por tanto PROCEDE EL REEMBOLSO motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO.**

7. CASO N° 247. ##### .ID: ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00). La usuaria fue evaluada en consulta por medico magisterial del Policlínico de Soyapango quién le indicó ##### del Programa Innovador en Mayo 2011. La usuaria pidió cita en clínica radiológica Brito Mejía Peña, sin obtener resultados positivos puesto que no había monto disponible para este tipo de exámenes. La usuaria no acudió a la unidad de trabajo social en San Salvador para solicitar información sobre proveedores de este servicio, por lo que el formulario se le venció y acudió nuevamente al Policlínico Magisterial en donde se le emitió el 18-10-11 un nuevo formulario para mamografía bilateral del Programa Innovador. La usuaria se presentó el 21-10-11 a la clínica radiológica "Dra. Mayra de Benavides", por orientación brindada de una compañera de trabajo, en donde le dijeron que tendría que cambiar el formulario que le había sido emitido por la médica magisterial, por ser papelería no vigente. Por tal situación la usuaria manifiesta que decidió pagar la ##### en el centro servicios médicos del Hospital de la Mujer, en esta ocasión tampoco acudió a solicitar ayuda u orientación en la unidad de trabajo social y medico de apoyo administrativo. La usuaria presenta factura a nombre de #####, de Centro de Radiología médica, S.A de C.V del Hospital de la Mujer N° 06411 con sello de cancelado el 21-10-11 por un total de \$25.00. La ##### del Programa Innovador de ISBM tiene un valor de= \$15.00 en aranceles institucionales. La usuaria no cumple con requisitos establecidos en base al Art. 49, literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por lo cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO**, tomando en cuenta que el servicio se encontraba disponible si la usuaria lo hubiera solicitado.

8. CASO N°248. #####por su hijo #####. ID: *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de TREINTA Y NUEVE CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39.76). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial para su hijo ##### (caso 1458) de #####, por diagnóstico de: #####. La solicitud fue aprobada por ISBM el 29/4/11, sin embargo este medicamento pertenece al Grupo "B" del cuadro básico de medicamentos del ISBM, este medicamento estaba autorizado para ser despachado en farmacias CEFAFA de las cabeceras departamentales durante el mes de Agosto de 2011 y no existe registro de que haya habido desabastecimiento en esta fecha. La usuaria presenta una receta médica emitida por medico magisterial el 1-8-11 sin sellos al reverso de no existencia. La usuaria por tanto no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ante lo cual **NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO.**

9. CASO N° 249. #####. ID:***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por ##### por un total de CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 56.33). La usuaria fue evaluada en consulta externa por gastroenterólogo en el Hospital Nacional Rosales, por historia de #####, #####. Según la usuaria, el Dr. #####, gastroenterólogo, indicó tratamiento con #####. Este medicamento no forma parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM. En los registros de solicitudes de adquisición de medicamento especial no consta que la usuaria haya realizado dicho trámite, para el cual debe presentar ciertos requisitos establecidos en las normativas del ISBM, los cuales son necesarios para que la comisión asignada pueda evaluar el caso según patología de la paciente. El ISBM a través de la comisión asignada para el análisis de solicitudes de medicamentos especiales procede a aprobar o denegar la solicitud, según sea el caso. La usuaria presenta una factura a nombre de ##### de Farmacia "Virgen de Guadalupe" N° 911569 con sello de cancelado el 03-11-11 por una caja de 14 capsulas ##### por \$ 45.51 y ##### por \$10.82, haciendo un total de: \$56.33. La usuaria solicita reembolso por la compra de #####. La usuaria no cumple según lo establecido en el Art. 49, literal c) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ante lo cual **NO PROCEDE EL PAGO** de la solicitud del reembolso.

10. CASO N°254. #####ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por la ##### POR UN TOTAL DE VEINTITRÉS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23.20). El usuario es conocido en el área de oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####, para lo cual se le indicó tratamiento con _____. El usuario refiere que el medicamento no le fue entregado en el hospital Nacional Rosales por desabastecimiento, dicho medicamento es necesario para el tratamiento que le ha sido indicado. En base a la patología que presenta el paciente el medicamento está justificado. El Hospital Rosales no pudo brindarlo en el momento en que fue requerido por el paciente. Por tanto en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por tanto **ES PROCEDENTE PAGO.**

11. CASO N°255. ##### ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.74). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial (caso 1563) de #####, por diagnóstico de: _____. La solicitud fue aprobada por ISBM el 29/07/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Profa. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento por lo que con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por tanto **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

12. CASO N°256. ##### ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por la ##### POR UN TOTAL DE DIECISIETE CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.38). El usuario fue evaluado en consulta por médico magisterial el 27-10-11 por cuadro de _____, por lo cual le indicó tratamiento con _____ (10 tabletas). Este medicamento pertenece al Grupo "A" del Cuadro Básico de ISBM. Tiene un precio promedio institucional para ISBM de \$2.98 por tableta. El usuario presenta receta médica emitida por médico magisterial que presenta al reverso dos sellos de No existencia en farmacia Las Américas y CEFAFA, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. Por la patología del paciente el medicamento está justificado. Por lo que en base al Art. 49 literal c) de la ley del ISBM, Romano VI, numeral 3) del Instructivo

N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por tanto **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

13. CASO N° 259. ##### POR SU HIJA ##### ID: ** y ****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE DIECISIETE CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17.93). La hija del usuario, #####, fue evaluada en consulta por medico magisterial el 21 de Octubre del corriente año por un cuadro clínico de ########. El médico magisterial le indicó tratamiento con ##### + ##### + ##### y ########. La ##### pertenece al grupo "B" del mismo cuadro, el cual fue liberado para las farmacias privadas de las cabeceras departamentales. El usuario presenta dos recetas médicas emitidas por médico magisterial con un sello de no existencia en Farmacia CEFAFA y uno de monto agotado en Farmacia Mana VI en cada una de las recetas originales. Por la patología de la paciente, los medicamentos están justificados, Ante lo cual con base al Art. 49, literal c) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, por tanto **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

14. CASO N° 260. ##### POR SU HIJA ##### ID: ** y ****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE DIEZ CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.51). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que el usuario solicitó medicamento especial (caso ME-1563) de ########., por diagnóstico de: ##### por su hija ########. La solicitud fue aprobada por ISBM el 28/10/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que el usuario realizó proceso de solicitud de medicamento especial por su hija ########., siendo necesaria la administración del medicamento para el restablecimiento de salud del paciente **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

15. CASO N° 261. #####. ID: **.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE TRECE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.74). La usuaria fue evaluada en consulta por el médico internista del ISBM por cuadro clínico de ########., por lo que le indicó a la paciente tratamiento con ##### (21

tabletas). La usuaria presenta receta médica original con un sello de no existencia en farmacia Económica y un sello de monto cubierto de farmacia San Fernando, con lo cual se comprueba que la usuaria no le fue entregado el medicamento cuando lo requería. El precio institucional promedio para ISBM de la ##### es de \$0.46 por capsula, el cual servirá para hacer el cálculo a reconocer por la compra de #####. Por la patología que presentaba la usuaria, el medicamento está justificado, por lo que con base al Art. 49, literal c) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

16. CASO N° 262. #####.ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE VEINTE Y CUATRO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 24.97). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial (caso ME 1466) de #####, por diagnóstico de: #####. La solicitud fue aprobada por ISBM el 21/09/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento. Por lo que con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

17. CASO N° 263. #####POR SU ESPOSO #####.ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE OCHENTA CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.50). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial (caso ME 1390) por su esposo ##### de ##### (#####), por diagnóstico de: #####. La solicitud fue aprobada por ISBM el 28/07/11 para un período de 3 meses. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología del paciente, el medicamento está justificado, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Profa. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08,

denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

18. CASO N° 266. ##### ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.00). La usuaria es conocida en el área de oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: ##### por lo que el médico oncólogo le indicó tratamiento con ##### a partir de octubre del 2011. En el momento de inicio de los ciclos del tratamiento, el Hospital Nacional Rosales no contaba con el medicamento #####, el cual era necesario para iniciar de inmediato el tratamiento, por la condición clínica de la usuaria, dadas las circunstancias, la usuaria se vio obligada a comprarlo por sus propios medios. Por la patología de la usuaria el medicamento está justificado y el hospital Rosales proveedor de servicios de ISBM no pudo brindarlo cuando fue requerido. Por tanto con base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS" **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

19. CASO N°269. #####.ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE ONCE CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11.73). El usuario fue evaluado en consulta con el médico magisterial el 8 de Noviembre del corriente año, por #####, por lo que se le indicó tratamiento con ##### + ##### + #####. Este medicamento forma parte del grupo "B" del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM, el cual fue liberado para las farmacias privadas que prestan servicios al ISBM durante el mes de Noviembre del año 2011. El usuario presenta receta médica original emitida por el médico magisterial con dos sellos de "no existencia" en farmacia "Futuro de San Martín" y Económicas, con lo que se demuestra que el medicamento no le fue entregado. El precio unitario promedio en los aranceles institucionales para un tubo de ##### es de: \$ 4.69 (##### + #####+ ##### es = \$ 9.38) por lo que el reembolso procede por \$ 9.38 ; por tanto con base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS", **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 9.38.

20. CASO N°270. ##### POR SU HIJA #####ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE TREINTA Y NUEVE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$

39.90). En el registro de solicitudes de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó adquisición de medicamento especial (caso ME 1196) por su hija ##### por #####, ##### aprobados por el ISBM el 18-10-11 y por ##### aprobado el 13-6-11, por diagnóstico de: ########. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que la usuaria realizó proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial para su hija #####, el cual fue aprobado por ISBM, siendo necesaria la administración del medicamento para el restablecimiento de salud del paciente, por lo que con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por tanto **PROCEDE EL REEMBOLSO.**

21. CASO N°271. #####. ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE CINCO CON 55 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.55). El usuario fue evaluado en consulta con la médico magisterial el 7 de Noviembre del corriente año, por síndrome dermatológico, por lo que se le indicó tratamiento con ##### + ##### + #####. Este medicamento forma parte del grupo "B" del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM el cual fue liberado para las farmacias privadas que prestan servicios al ISBM durante el mes de Noviembre del corriente año. El usuario presenta receta médica original emitida por la médico magisterial con tres sellos de "no existencia" en farmacia Económicas, San Fernando y CEFAFA Metrocentro, con lo que se demuestra que el medicamento no le fue entregado. El precio unitario promedio en los aranceles institucionales para un tubo de ##### + ##### + ##### es de: \$ 4.69, por lo que el reembolso procede por la cantidad del precio promedio de los aranceles institucionales. Con base al Art. 49 literal c) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por tanto **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por \$ 4.69.

22. CASO N°273. ##### POR SU HIJA #####ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE CUARENTA Y SEIS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46.74). En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial para su hija: ##### (caso ME-1555) de #####, indicado por pediatra, Dra. #####, por diagnóstico de: ########. La solicitud fue aprobada por ISBM el 25/08/11. El proceso de adquisición

de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que la usuaria realizó proceso de solicitud de medicamento especial por su hija #####, el cual fue aprobado por ISBM, siendo necesaria la administración del medicamento para el restablecimiento de salud del paciente. Por lo que con base al Art. 49 literal a) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

23. CASO N°274. #####ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por la compra de medicamentos POR UN TOTAL DE QUINCE CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.46). La usuaria es conocida por patología crónica de ##### en control con Internista. Fue evaluada en consulta por la especialista el 18-10-11, quien indicó ##### (30 tabletas por mes). ##### pertenece al grupo "A" del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM. Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que por el momento no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM. La ##### tiene un arancel promedio institucional para el ISBM de \$0.59 por tableta. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado; por tanto, con base al Art. 49 literal c) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS por tanto PROCEDE EL REEMBOLSO. **PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

24. CASO N°275. ##### por su esposa #####ID: ** v *****.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de ##### POR UN TOTAL DE VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.00). Esposa de usuario es conocida por neumóloga en control por diagnóstico de #####, teniendo cita el 21/11/11 con #####, y al no ser brindado este servicio por los proveedores de la red del ISBM decide pagarla por su cuenta y realizársela en la clínica de rayos X Brito Mejía Peña, S.A DE C.V presentando factura N° 7566 de fecha 18/11/11 y con sello de cancelado por un valor de \$ 20.00. Debido a que usuaria no se hizo presente a la Unidad de Trabajo Social y a la Sección de apoyo de médico administrativo para que se le extendiera una constancia de la causa por la cual no ha sido posible brindar el servicio o para que se le reorientara hacia un proveedor que proporcionara el examen, no es procedente el reembolso solicitado por el usuario. Por lo que en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal b) y Romano VI numeral 2) del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTO MEDICOS N° 01/08 **NO PROCEDE EL REEMBOLSO.**

25. CASO N°276 #####por su hija #####ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la ##### POR UN TOTAL DE VEINTITRÉS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23.70). Hija de usuaria es conocida en el Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom con diagnóstico de ##### y fue evaluada por el nefrólogo Dr. ##### indicándole #####. Presenta receta del Hospital Bloom sin fecha por la cantidad de 135 tabletas y con nota al reverso de la coordinadora de dicho centro hospitalario Dra. ##### que refiere desabastecimiento, por lo que la usuaria decide comprar el medicamento por su cuenta, presentando factura a nombre de ##### de farmacia Camila N° 20920 con fecha 25/11/11 y sello de cancelado, sin haber hecho el trámite correspondiente de adquisición de medicamento especial según el INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS N° 01/08. Por lo que en base al Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS N° 01/08 NO PROCEDE EL REEMBOLSO **NO PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis de los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **APROBAR el pago de DIECINUEVE solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SETECIENTOS DIEZ 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$710.96)**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, de conformidad al detalle según anexo.
- b) **Denegar el pago de SEIS solicitudes de Reembolsos**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, de conformidad al detalle según anexo:
- c) **Declarar el Acuerdo con aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el trámite de los pagos antes citados.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de DIECINUEVE solicitudes de Reembolso, por la cantidad de SETECIENTOS DIEZ 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$710.96), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####. *****	232	25-10-2011 CHALATENANGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$21.13	\$ 17.06	El usuario presenta receta médica original emitida por el médico magisterial el 08-10-11 que presenta al reverso dos sellos de "no existencia" en farmacia CEFABA y farmacia Económicas, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. Con base a los aranceles Institucionales el reembolso procede por la cantidad de: \$17.06	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO , con base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2	##### POR SU HIJA #####. ***** *****	242	27-10-2011 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 59.55	\$ 59.55	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento.-por lo que el reembolso procede con base a la cantidad cancelada por la usuaria	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
3	##### POR SU ESPOSA ##### *****	244	28-10-2011 USULUTÁN	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$90.00	\$ 90.00	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar el medicamento cuando era	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	*****						necesaria su administración.	INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	#####. *****	245	14-10-2011 USULUTÁN (JUCUAPA)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos	\$33.75	\$ 33.75	La usuaria presenta receta con dos sellos de "Monto agotado" en farmacia Cristal y Mana VI de San Miguel, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. El precio unitario promedio en los aranceles institucionales de ##### es de: \$1.36. Por lo que el reembolso procedería por la cantidad de: \$40.80 por lo que la solicitud de reembolso procede por la cantidad cancelada por la usuaria.	PROCEDE EL REEMBOLSO en base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo N° 01/08, denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### POR SU ESPOSO ##### ***** *****	246	31-10-2011 SAN MIGUEL (CHINAMECA)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$30.00	\$ 30.00	El usuario es conocido en área de Oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####, por lo cual se encuentra #####. Durante estancia hospitalaria no fue posible proveérselo, por lo que fue necesario comprarlo. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar el medicamento cuando era necesaria su administración.	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
6	#####. *****	254	31-10-2011 SANTA ANA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$23.20	\$ 23.20	El usuario es conocido en el área de oncología del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de: #####, para lo cual se le indicó #####. El usuario refiere que el medicamento no le fue entregado en el hospital Nacional Rosales por desabastecimiento. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar el medicamento cuando era necesaria su administración.	PROCEDE EL REEMBOLSO en base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
7	#####. *****	255	01-11-2011	Reembolso de gastos médicos efectuados por la #####	\$90.74	\$ 90.74	La usuaria solicitó medicamento especial (caso 1563) de #####, por diagnóstico de: #####. La solicitud fue aprobada por ISBM el	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1 del Instructivo N°

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SANTA ANA				29/07/11. El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar el medicamento. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
8	#####. *****	256	03-11-2011 SANTA ANA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$17.38	\$ 17.38	El usuario presenta receta médica emitida por médico magisterial que presenta al reverso dos sellos de No existencia en farmacia Las Américas y CEFAFA, con lo cual se constata que el medicamento no le fue entregado. Por la patología del paciente el medicamento está justificado.	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal c) de la ley del ISBM, Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
9	##### POR SU HIJA #####. ***** *****	259	28-10-2011 SAN MIGUEL	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 17.93	\$17.93	El usuario presenta dos recetas médicas emitidas por médico magisterial con un sello de no existencia en Farmacia CEFAFA y uno de monto agotado en Farmacia Mana VI en cada una de las recetas originales. Por la patología de la paciente, los medicamentos están justificados	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49, literal c) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
10	##### POR SU HIJA #####. ***** *****	260	09-11-2011 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 10.51	\$ 10.51	El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que el usuario realizó proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial por su hija #####, siendo necesaria la administración del	PROCEDE EL REEMBOLSO Con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento para el restablecimiento de salud del paciente.	ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
11	#####. *****	261	10-11-2011 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 13.74	\$ 9.20	La usuaria presenta receta médica original con un sello de no existencia en farmacia Económica y un sello de monto cubierto de farmacia San Fernando, con lo cual se comprueba que la usuaria no le fue entregado el medicamento cuando lo requería. Por la patología que presentaba la usuaria, el medicamento está justificado. El precio institucional promedio para ISBM de la ##### es de \$0.46 por capsula, el cual servirá para hacer el cálculo a reconocer por la compra de 20 capsula.	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49, literal c) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
12	#####. *****	262	08-11-2011 LA LIBERTAD (SANTA TECLA)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 24.97	\$ 24.97	El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
13	##### POR SU ESPOSO #####. ***** *****	263	08-11-2011 CHALATENANGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####.	\$ 80.50	\$ 80.50	El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología del paciente, el medicamento está justificado, la solicitud de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Profa. ##### ya realizó. Sin embargo, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra, fue necesario iniciar la administración del medicamento	PROCEDE EL REEMBOLSO en relación al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
14	#####. *****	266	03-11-2011 CHALATENANGO	Reembolso por la compra de gastos médicos efectuados por la #####	\$ 90.00	\$ 90.00	En el momento de inicio de los ciclos del tratamiento, el Hospital Nacional Rosales no contaba con el medicamento #####, el cual era necesario para iniciar de inmediato el tratamiento, por la condición clínica de la usuaria, dadas las circunstancias, la usuaria se vio obligada a comprarlo	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49, literal a) de la Ley del ISBM y romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							por sus propios medios. Por la patología de la usuaria el medicamento está justificado y el hospital Rosales proveedor de servicios de ISBM no pudo brindarlo cuando fue requerido	PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS".
15	#####. *****	269	14-11-2011 SAN SALVADOR (SAN MARTÍN)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 11.73	\$ 9.38	El usuario presenta receta médica original emitida por el médico magisterial con dos sellos de "no existencia" en farmacia "Futuro de San Martín" y Económicas, con lo que se demuestra que el medicamento no le fue entregado. El precio unitario promedio en los aranceles institucionales para ##### (##### es = \$ 9.38) por lo que el reembolso procede por \$ 9.38	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS", por \$ 9.38.
16	##### POR SU HIJA #####. ***** *****	270	17-11-2011 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 39.90	\$ 39.90	El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que la usuaria realizó proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial para su hija #####, el cual fue aprobado por ISBM, siendo necesaria la administración del medicamento para el restablecimiento de salud del paciente	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
17	#####. *****	271	10-11-2011 SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 5.55	\$ 4.69	El usuario presenta receta médica original emitida por la médico magisterial con tres sellos de "no existencia" en farmacia Económicas, San Fernando y CEFAFA Metrocentro, con lo que se demuestra que el medicamento no le fue entregado. El precio unitario promedio en los aranceles institucionales para un ##### es de: \$ 4.69, por lo que el reembolso procede por la cantidad del precio promedio de los aranceles institucionales	PROCEDE EL REEMBOLSO en base al Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS".
18	##### POR SU HIJA #####. ***** *****	273	18-11-2011 SONSONATE	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 46.74	\$ 46.74	El proceso de adquisición de medicamentos se modificó por las reformas de la Ley LACAP, lo cual ha generado retrasos con dicho proceso. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado. Se constata que la usuaria realizó proceso de solicitud de adquisición de medicamento especial por su hija #####, el cual fue aprobado por	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal a) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							ISBM, Mientras el Instituto hacia la gestión de compra fue necesaria la administración del medicamento para el restablecimiento de salud del paciente	ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
19	##### *****	274	03-11-2011 SANTA ANA	Reembolso de gastos médicos efectuados por la #####	\$ 15.46	\$ 15.46	Los laboratorios que producen este medicamento han informado al ISBM, que por el momento no lo están produciendo, por lo que no hay existencias de este producto en ninguna farmacia privada que presta servicios al ISBM. La ##### tiene un arancel promedio institucional para el ISBM de \$0.59 por tableta. Por la patología de la paciente, el medicamento está justificado	PROCEDE EL REEMBOLSO con base al Art. 49 literal c) de la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

II. Denegar el pago de SEIS (6) solicitudes de reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### *****	268	14-11-2011 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$2,580.52	0	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la usuaria no buscó opciones de consulta de gastroenterología en hospital o en clínica privada que proveen servicios al ISBM quienes pudieron brindar el servicio al momento de haber sido solicitado.	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
2	##### *****	247	01-11-2011 SAN SALVADOR (SOYAPANGO)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$25.00	0	La usuaria fue evaluada en consulta por medico magisterial del Policlínico de Soyapango quien le indicó ##### del Programa ahora de Prevención, en Mayo 2011. La usuaria pidió cita en clínica radiológica Brito Mejía Peña, y refiere que no había monto disponible para este tipo de exámenes. La usuaria no acudió a la unidad de trabajo social en San Salvador para solicitar información sobre proveedores de este servicio previo a realizarse	NO PROCEDE EL REEMBOLSO, en base al Art. 49, literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, tomando en cuenta que el servicio se encontraba

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							el examen de manera privada.	disponible si la usuaria lo hubiera solicitado.
3	##### POR SU HIJO ##### ***** *****	248	31-10-2011 SAN VICENTE (TECOLUCA)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$39.76	0	En el registro de solicitudes de adquisición de medicamento especial, se hace constar que la usuaria solicitó medicamento especial para su hijo ##### (caso 1458) de #####. La usuaria presenta una receta médica emitida por medico magisterial el 1-8-11 sin sellos al reverso de no existencia o monto agotado de proveedores que brindan servicio de despacho de medicamentos a usuarios del ISBM, por lo que no puede comprobarse que no pudo brindarse el servicio de despacho de medicamento.	NO PROCEDE EL REEMBOLSO por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 49, literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	##### *****	249	04-11-2011 LA PAZ (OLOCUILTA)	Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	\$ 56.33	0	Este medicamento no forma parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM. En los registros de solicitudes de adquisición de medicamento especial no consta que la usuaria haya realizado dicho trámite, para el cual debe presentar ciertos requisitos establecidos en las normativas del ISBM, los cuales son necesarios para que la comisión asignada pueda evaluar el caso según patología de la paciente. No es procedente debido a que no se logra determinar que el servicio no pudo ser brindado por proveedores farmacéuticos del ISBM, ya que el usuario no realizó el trámite de adquisición de medicamento especial	NO PROCEDE EL REEMBOLSO ; por no cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal a) de la Ley de ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### POR SU ESPOSA ##### ***** *****	275	22-11-2011 SAN SALVADOR (SOYAPANGO)	Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de #####	\$ 20.00	0	Debido a que usuaria no se hizo presente a la Unidad de Trabajo Social y a la Sección de apoyo de médico administrativo para que se le extendiera una constancia de la causa por la cual no ha sido posible brindar el servicio o para que se le reorientara hacia un proveedor que proporcionara el examen, no es procedente el reembolso solicitado por el usuario.	NO PROCEDE EL REEMBOLSO por no cumplir el Art. 49 de la Ley del ISBM literal b) y Romano VI numeral 2) del Instructivo N° 01/08 denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MEDICOS.
6	##### POR SU HIJA #####	276	25-11-2011 SONSONATE	Reembolso de gastos médicos efectuados por la #####	\$ 23.70	0	Presenta receta del Hospital Bloom sin fecha por la cantidad de 135 tabletas y con nota al reverso de la coordinadora de dicho centro hospitalario Dra. ##### que refiere desabastecimiento, por lo que la usuaria decide comprar el medicamento por su cuenta, presentando factura a nombre de ##### de farmacia	NO PROCEDE EL REEMBOLSO por no cumplir el Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI numeral 1) del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	***** *****					Camila N° 20920 con fecha 25/11/11 y sello de cancelado, no se logra determinar que el servicio no pudo ser brindado por proveedores farmacéuticos del ISBM, ya que la usuaria no realizó el trámite de adquisición de medicamento especial	ESTE POR GASTOS MEDICOS N° 01/08 .
--	----------------	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de proyecto de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado solicitud de aprobación de proyecto de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; documento que fue visto por la Comisión Técnica Administrativa Financiera y que literalmente dice: "*****"

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de noviembre del 2008, la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; así mismo con fecha 31 de julio del 2009, dicha dirección aprobó mediante resolución reformas al Reglamento, especialmente los artículos 15, 18, 19, 42, 52, 76, 87, 90 y 91.

2. Que el objetivo de dicho Reglamento es determinar con claridad las reglas obligatorias de orden técnico, administrativo, necesarias y útiles para la buena marcha de las relaciones laborales entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y sus empleados, de conformidad a las regulaciones establecidas en la legislación laboral vigente. Siendo que para ese momento la institución únicamente contaba con personal administrativo para la prestación de servicios en el ISBM.

3. Que de acuerdo a Certificación de ACTA NÚMERO CINCUENTA de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el PUNTO CINCO, se aprobó por parte del Consejo Directivo lo siguiente: DAR POR RECIBIDO Y APROBAR el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Por lo que fue necesario a partir de la fecha en mención, la contratación de personal del área de salud para la prestación de servicios médicos.

4. Que haciéndose necesario establecer la regulación de las relaciones laborales en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para el personal del área de salud del ISBM; luego de elaborarse con las jefaturas del ISBM una propuesta de proyecto de reformas al Reglamento en mención, fue presentado con fecha nueve de agosto del corriente año a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, el proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para su revisión, análisis y propuestas respectivas.

5. Dicha Comisión recomendó efectuar cambios al proyecto de propuesta de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo, así como presentar el punto respectivo al Consejo Directivo para su discusión y aprobación y posterior envió a la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

6. En fecha 24 de enero del corriente año, el director Presidente, en reunión de jefaturas, encomendó al Lic. Abrego, Jefe de la Unidad Jurídica del ISBM, la preparación y presentación del Punto para el Consejo Directivo de las Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM para la aprobación respectiva.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACION:

La Unidad Jurídica del ISBM, luego del análisis y las gestiones efectuadas con las jefaturas de las dependencias respectivas y recomendación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, y con base al Artículo 2 Literal e) de la Ley del ISBM; y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar las siguientes reformas al Reglamento Interno de Trabajo:

Reformase el Artículo 2 de la siguiente manera:

Art. 2.- En el contexto de este Reglamento Interno de Trabajo se emplearán las palabras “el Instituto”, o “el ISBM”, para designar la parte patronal y “empleado del área de salud” y “empleado administrativo”, para designar a la parte laborante.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá como empleados del área de salud, aquellos que prestan sus servicios en los establecimientos de salud, Centros Recreativos Magisteriales del ISBM y la Sub Dirección de Salud; y como empleados administrativos, aquellos que prestan sus servicios en las Oficinas Centrales y Regionales no comprendidos en el área de salud.

Reformase el Artículo 24 de la siguiente manera:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 24.- La Jornada ordinaria de trabajo para los empleados del Instituto se establece de la manera siguiente:

Para los empleados administrativos será de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis horas.

Para los empleados del área de salud, por la índole del servicio, tendrán jornadas escalonadas y continuas de cinco días a la semana y ocho horas de trabajo diarias comprendidas de lunes a domingo, distribuido en tiempo efectivo de manera ordinaria desde las seis horas hasta las dieciocho horas, y en jornada nocturna, según la programación mensual que establezca el ISBM.

Dicha jornada de trabajo, salvo las excepciones legales y contractuales no excederá de ocho horas diarias ni de cuarenta horas a la semana.

Los trabajadores tienen la obligación de ingresar a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios para la iniciación de su jornada de trabajo; sin embargo se le concederá un período de gracia, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, de cinco minutos en la hora de entrada, el cual en ningún caso deberá exceder de veinte minutos al mes.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de gracia.

Reformase el Artículo 26 de la siguiente manera:

Art. 26.- Para los empleados administrativos se establece el sábado y el domingo de cada semana como tiempo de descanso semanal.

Los empleados del área de salud que por la índole de sus labores trabajan normalmente en día sábado o domingo, se les señalara el tiempo de descanso que le correspondan en la semana laboral y deberá concederse al concluir ésta, según la programación mensual que establezca el ISBM. En ningún caso la semana laboral excederá de cuarenta horas.

El tiempo de descanso será remunerado con salario básico.

Reformase el Artículo 30 de la siguiente manera:

Art. 30.- Para almorzar, los empleados administrativos, contarán con un receso de 40 minutos, comprendidos entre las 12:20 y las 13:00 horas; sin embargo este horario podrá ser diferente cuando por la índole del trabajo no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior, en

todo caso el empleado tomará la pausa alimenticia oportunamente sin alterar la marcha normal de las labores.

Asimismo los empleados del área de salud, gozaran dentro de su jornada de trabajo de un receso de 40 minutos para que tomen sus alimentos, los cuales por la naturaleza de los servicios y sin alterar la marcha normal de las labores, podrán ser otorgados en horarios distintos al establecido en el inciso anterior, según la programación mensual que establezca el ISBM.

Reformase el Artículo 34 de la siguiente manera:

Art. 34.- Los empleados del ISBM tendrán derecho a que se les remunere el tiempo de descanso con salario básico correspondiente, por cada semana laboral.

Quien no complete su semana laboral sin causa justificada de su parte no tendrá derecho a la remuneración del séptimo.

Reformase los incisos a) y b) del Artículo 37 de la siguiente manera:

Art. 37.- El ISBM concederá asueto remunerado a sus empleados, en las fechas y días siguientes:

- a) Primero y dos de enero,
- b) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa.

Reformase el Artículo 40 de la siguiente manera:

Art. 40.- Los empleados administrativos que de común acuerdo con el ISBM trabajen en día de asueto, devengarán un salario extraordinario integrado por el salario ordinario más un recargo del ciento por ciento de este.

Si trabajan en horas extraordinarias, el cálculo para pago de los recargos respectivos se hará en base al salario extraordinario establecido en el inciso anterior.

Para el caso de los empleados del área de salud, debido a que prestan un servicio público que no puede ser interrumpido, el ISBM designará el número de empleados que estime conveniente para que permanezcan en sus puestos de trabajo, y de esta manera se rinda el mínimo exigible y necesario en la prestación del servicio, devengando la correspondiente prestación económica en concepto de asueto laborado.

Reformase el Artículo 42 de la siguiente manera:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 42. Después de un año de servicio en el ISBM, los empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:

Para los empleados del área de salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos.

Los empleados administrativos, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos, comprendidos así:

- 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;
- 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;
- 3) del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado a la fecha que complete el año de servicio.

Reformase el Artículo 76 de la siguiente manera:

Art. 76.- Toda incapacidad para el trabajo, emitida por el régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el Visto Bueno o validadas por dicha Institución, genera al empleado el derecho a recibir pago de salario. Cuando las incapacidades sean hasta de tres días, el ISBM a través de la pagaduría correspondiente reconocerá al empleado el 100% del salario básico mensual. Cuando la incapacidad temporal sea mayor de tres días, el ISSS reconocerá al empleado a partir del cuarto día el subsidio que establece la Ley y Reglamento del ISSS, equivalente al 75% del salario hasta el límite legal correspondiente; por su parte el ISBM reconocerá el 25% restante de la incapacidad, así como el 100% del excedente del salario para los empleados que devenguen un salario mayor al establecido y el 100% de los primeros tres días.

Para efectos de pago de incapacidades la Pagaduría correspondiente hará efectivo el 100% del total de la incapacidad y posteriormente deberá gestionarse ante el ISSS el reembolso del subsidio del 75% del salario que corresponde al empleado asegurado a partir del cuarto día de la incapacidad hasta el límite de sueldo que establece el ISSS, para lo cual tomará en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo No. 362, del 23 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 144, tomo 340 del 31 de julio del mismo año y el procedimiento establecido para tal

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efecto por el Ministerio de Hacienda, en el Instructivo No. 5.063, de fecha 10 de agosto de 1998 y sus reformas.

El mismo procedimiento aplicará para las licencias por maternidad.

Intercalase el artículo 76.A de la siguiente manera:

Art. 76-A.- Cuando un trabajador del ISBM que tiene la calidad de pensionado por vejez, este incapacitado para el trabajo, por medio de incapacidad emitida por el régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el Visto Bueno o validadas por dicha Institución, tendrá derecho a recibir el pago de su salario a través de la Pagaduría correspondiente hasta un 100% del salario básico mensual, cuando la incapacidad sea hasta de tres días. Cuando la incapacidad temporal sea mayor de tres días, el ISBM únicamente reconocerá al empleado a partir del cuarto día un subsidio equivalente al 75% del salario básico mensual, sin que dicha incapacidad en forma acumulativa exceda a tres meses, ya sea en forma continua o discontinua durante un mismo ejercicio anual.

Agréguese un literal s) al Artículo 82 de la siguiente manera:

Art. 82.- Se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos:

s) Por cometer el empleado deliberadamente actos fraudulentos en el ejercicio de sus labores, tendientes a eludir una disposición legal, reglamentaria o administrativa en perjuicio de la Institución o sus usuarios, tales como alteración o falsificación de documentos, extravió de expedientes, sustracción de insumos, medicamentos y equipos entre otros.

Reformase el Artículo 92 de la siguiente manera:

Art. 92.- El ISBM dotará anualmente de uniformes a los empleados administrativos y empleados del área de salud, dichos uniformes deberán ser utilizados de acuerdo a la programación que para tal efecto se establezca.

Al personal médico que forma parte de los empleados del área de salud, se dotara únicamente de gabachas.

II. Autorizar al Presidente del Instituto la remisión del proyecto de reformas a la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que sean aprobadas dichas

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reformas.

III. Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata a efecto de contar en el menor tiempo posible con Reformas al Reglamento Interno de Trabajo que determinen las regulaciones de las relaciones laborales con los empleados del área de salud con el Instituto.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación efectuada y las gestiones realizadas; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, y artículos 101 y 104 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido** el Proyecto de Reformas a los Artículos 2, 24, 26, 30, 34, 37, 40, 42, 76, 82 y 92, así como para intercalar el Artículo 76-A, al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** a cada Director y Directora la lectura del Proyecto entregado, con la finalidad de establecer comentarios u observaciones que les merezcan las referidas reformas propuestas, sobre las cuales se generará un espacio para debate y opiniones en la jornada de trabajo del Directorio, que está programado realizar el día nueve de febrero del corriente año.
- III. **Diferir la decisión** del Consejo Directivo sobre la aprobación solicitada para el Proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para la próxima sesión ordinaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Diez: Solicitud de aprobación de remodelaciones en el Centro Recreativo de METALÍO

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de remodelaciones y mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial METALIO; autorización que se solicita para cubrir los gastos de remodelaciones en glorietas, oficina, pasillos, duchas, arreglos del sistema eléctrico, portón de acceso, muro perimetral a la playa y otras que se necesiten reparar del áreas del Centro citado. El documento literalmente, dice: A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud, que en lo pertinente expresa:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal b) Recreación y Artículo 47, el cual establece que el Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, para lo cual podrá adquirir inmuebles con el objeto de brindarles recreación y esparcimiento en el marco de la medicina profiláctica que el Instituto brinde.

Durante el 2011, las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, fue visitado por 12,055 personas, entre docentes, familiares e invitados de estos, lo que permitió que se contabilizara durante el mismo periodo, un ingreso en concepto de entradas y alquiler de mobiliario, por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$4,897.50).

Durante los años 2010 y 2011, se llevaron a cabo trabajos de readecuación en las instalaciones del balneario, las cuales, no han sido suficientes para generar seguridad a los usuarios del balneario, ya que, no se han reparado aún las glorietas, infraestructura que actualmente se encuentran deterioradas, estas remodelaciones propiciaron un aumento en visitas de veraneantes, lo que ha ocasionado, al igual que las condiciones naturales, el deterioro de las infraestructuras del Centro Recreativo, por lo que, se hace necesario realizar trabajos de remodelación y mantenimiento, con el fin de brindar un lugar de recreación y esparcimiento que reúna las condiciones de higiene y seguridad a los usuarios del ISBM.

Cabe mencionar que se cuenta con fondos necesarios, ya que, en el Presupuesto 2012, se presupuestó la cantidad de CIENTO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00), destinado al mantenimiento del Centro Recreativo, además, el Instituto, cuenta con el personal idóneo y calificado, para realizar dicho trabajo, contratado eventualmente para realizar trabajos de reparaciones y readecuaciones en establecimientos del ISBM.

Según consta en Acta No. 002/2012 RECREACION E INFORMACIÓN, en reunión celebrada el 01 de febrero del corriente año, se identificaron las áreas que necesitan remodelación o mantenimiento urgente, ya que, presentan un peligro eminente para la seguridad de los visitantes, previa visita realizada por miembros de la Comisión el día 16 de enero del corriente año; a quienes se les presentó el presupuesto preliminar de los materiales requeridos para llevar a cabo las readecuaciones, elaborado por el Encargado de Mantenimiento del Centro Recreativo y el Maestro de Obra contratado temporalmente para realizar trabajos de reparaciones y readecuaciones en los establecimientos del ISBM.

En beneficio de los usuarios del balneario, los trabajos de remodelación y mantenimiento, deben ser concluidos a más tardar 30 de marzo de 2012, fecha en la que inicia las vacaciones de la Semana Mayor, por lo que, se requerirá el personal designado, trabaje horas adicionales a la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

jornada ordinaria de trabajo, las cuales, deberán ser remuneradas.

La Comisión Técnica de Recreación e Información, acordó someter a consideración del Consejo Directivo la realización de la remodelación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del acuerdo tomado por la Comisión Técnica de Recreación e Información y de conformidad a los Artículos 45 y 47 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Autorizar hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,000.00), para las remodelaciones en glorietas, oficina, pasillos, duchas cambio de sistema eléctrico, portón de acceso, muro perimetral a la playa y otras áreas del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
- b) Autorizar el pago de horas extras para el personal permanente que labora en el Centro Recreativo que realizaran estas funciones y al personal temporal, contratado para realizar trabajos de reparaciones y readecuaciones en establecimientos del ISBM.
- c) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trabajos de remodelación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo, lo más pronto posible, y que éstos, sean concluidos antes del 30 de marzo del corriente, en beneficio de los usuarios del balneario.

Finalizada la lectura, el Directorio estuvo de acuerdo en que es necesario aprobar el presupuesto de remodelaciones y mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de METALIO; considerando un posible incremento de hasta un veinte por ciento (20%), adicional al monto presupuestado de U\$35,000.00 solicitado, con la finalidad de que se remodelen glorietas, oficina, pasillos, duchas, arreglos del sistema eléctrico, portón de acceso, muro perimetral a la playa y otras áreas que se necesiten reparar del Centro citado, para que los maestros y sus familias puedan utilizarla en la próxima temporada de Semana Santa.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa y la gestión realizada por la Coordinadora y los miembros de la Comisión Técnica de Recreación e Información, de conformidad a los Artículos 45 y 47 de la Ley del ISBM, así como en los cálculos realizados, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar** un valor máximo de hasta TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00), para los gastos de remodelaciones en glorietas, oficina, pasillos, duchas, arreglos del sistema eléctrico, portón de acceso, muro perimetral a la playa y otras áreas del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que, en caso de ser necesario, excepcionalmente puedan pagarse horas extras al personal que realice estos trabajos, siempre que este pago esté oportuno y debidamente justificado por la Sub Dirección Administrativa.
- III. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa que, con el apoyo de sus áreas, realice las gestiones que legalmente correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el fin de iniciar los trabajos de remodelación y mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo, lo más pronto posible, y que éstos, sean concluidos antes del 30 de marzo del corriente, en beneficio de los usuarios del balneario.

Punto Once: Propuesta para contratación de Servicios Profesionales en materia de Derecho Penal, Justicia Constitucional y otros.

El Director Presidente informó que tal como ya se había informado en otras sesiones, en esta ocasión se dará lectura a los términos de referencia propuestos para la autorización de la contratación de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Procesos Penales, Procesos Contenciosos Administrativos y Otros de Justicia Constitucional, para que una vez aprobado, pueda requerirse a la UACI haga el respectivo trámite.

A continuación se dio lectura a la propuesta citada, que literalmente dice: "*****"

DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO Y
PROCESOS PENALES, PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS
Y OTROS DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

PERFIL DEL OFERTANTE:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se requieren los servicios profesionales de profesional del derecho, despacho legal u oficina jurídica, con experiencia o especialidad en Derecho y Procesos Penales, Derecho Administrativo y jurisdicción y procesos en lo Contencioso Administrativo, Derecho y Justicia Constitucional, que pueda representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o instancia legal, judicial y/o administrativa, conforme a la legislación aplicable.

Los ofertantes no deben incurrir en ninguna de las situaciones previstas en los Arts. 25 “Capacidad para Contratar”, y 26 “Impedidos para Ofertar”, de la LACAP.

El consultor deberá incluir en su oferta, su hoja de vida actualizada, y en caso de recibirse de oferta de un despacho legal o de oficina jurídica, deberá mencionar el nombre de los profesionales del derecho que lo conforman y cuya colaboración esté incorporada en los términos de su oferta, agregando también la hoja de vida actualizada de cada uno de ellos.

Se requiere que, preferentemente, la oficina del contratista se ubique en el departamento de San Salvador.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, como entidad Oficial Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, requiere los servicios de abogado, oficina jurídica o despacho legal que cuente con profesionales del derecho especializados o con experiencia en materia Penal y Constitucional, con la finalidad que analice y promueva, como representante legal del Instituto, un seguimiento integral de acciones legales que incluya la identificación de problemáticas institucionales con consecuencias de índole penal y/o administrativa sancionatorias, así situaciones del ámbito Constitucional, de acuerdo al sistema jurídico salvadoreño, brindando así asistencia y seguimiento especializado de los procesos legales en estas áreas, en los que tuviere interés el ISBM. También se requiere que el ofertante brinde orientación y opinión jurídica sobre la conveniencia de iniciar acciones penales, trámites a seguir y posibles consecuencias, así como otros análisis relacionados con fallos judiciales en procesos laborales u otros en los que pudiesen haber indicios de ilícitos penales.

Los objetivos de la contratación son los siguientes:

I. OBJETIVO GENERAL.

Que el ISBM cuente con el apoyo de servicios profesionales del Derecho, despachos u oficinas jurídicas, que posean experiencia en procesos administrativos y judiciales en materia penal, contencioso administrativo y justicia constitucional, que representen legalmente al Instituto en los diferentes procesos en que se tenga interés, como demandante o demandado, denunciante o denunciado, así como también que le den oportuno y diligente seguimiento a los mismos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, de contar con orientación, análisis y opiniones jurídicas especiales en temas de derecho penal, contencioso administrativo y constitucional que requiera el Instituto respecto a situaciones en proceso o nuevas acciones en las que se tenga interés.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Asesorar al Director Presidente y al Consejo Directivo del ISBM, en asuntos de su interés en materia penal, contencioso administrativo y constitucional, para establecer directrices, acciones y estrategias a seguir en cada caso particular.
- b) Revisar, verificar y proponer mecanismos que faciliten los procesos administrativos y judiciales, en materia penal y constitucional cuando esto sea requerido.
- c) Representar en audiencias tanto en vía penal, administrativa como judicial, para iniciar o fenecer cualquier proceso en materia, en la que el ISBM y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado.
- d) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales en la que el ISBM y su personal sea parte demandante o demandado, denunciante o denunciado.
- e) Elaborar planes e informes de seguimiento y resultado de los casos asignados en vía administrativa, judicial y de Justicia Constitucional.
- f) Apoyar técnicamente a la Coordinación de Procesos Judiciales de la Institución en todo lo que sea necesario, para coordinar y retroalimentar los procesos judiciales, administrativos y de Justicia Constitucional.
- g) Facilitar procesos de formación y sistematización de resultados, cuando esto sea solicitado.
- h) Proporcionar las opiniones jurídicas en materia penal, constitucional, contencioso administrativo y otras afines que le soliciten.

OBLIGACIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTORIA:

En los servicios a suministrar, se incluyen como obligaciones del contratista los aspectos siguientes:

- a) Elaborar los documentos necesarios para la organización y planificación del trabajo a realizar en el ISBM. (Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades).
- b) Impulsar y tramitar de ser necesario denuncias y demandas ante la Corte Suprema de Justicia y otras Instancias por la conducta de funcionarios judiciales en Procesos tramitados durante los años 2010, 2011 y hasta la fecha, así como otros en los que tenga interés el ISBM. Esto incluye la elaboración de las denuncias, demandas, escritos varios y de interposición de recursos, a presentarse en cualquier instancia y ante cualquier autoridad judicial o administrativa.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Presentar informes y rendir explicación a las autoridades del ISBM, sobre documentos que sean entregados en vía administrativa y judicial en los diferentes procesos penales de juicio de prevaricato y cohecho, entre otros.
- d) Dar trámite de ley a todos los procesos administrativos, penales y contenciosos que sea necesario promover en contra de funcionarios de la administración de justicia u otros que denoten actos arbitrarios y otras actuaciones fuera del marco legal, que en su consecuencia jurídica afecten al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, patrimonial y/o moralmente, agotando las instancias y los recursos que sean necesarios para tal fin.
- e) Dar trámite de ley y diligenciar todos los procesos de Justicia Constitucional, promovidos a favor o en contra del ISBM ante la Corte Suprema de Justicia.
- f) Brindar charlas para sensibilización de la conciencia real de empleados y funcionarios del ISBM, así como proponer mecanismos para promover el conocimiento del impacto y afectación, que producen el actuar fuera del marco legal de los servidores públicos, así como de los funcionarios responsables de la aplicación de justicia en el país y como estas resoluciones vulneran los derechos patrimoniales y colectivos no solo institucionales sino también trascienden hasta posibles vulneraciones a los derechos de los maestros y maestras afiliados al ISBM y sus grupos familiares.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- a) Intervenir legalmente impulsando solicitudes de Ante Juicio en la Sección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, en contra de funcionarios que durante los procesos realizados por el ISBM, en los años 2010, hasta la fecha, hayan incurrido en actos arbitrarios y otras actuaciones fuera del Marco Legal estipuladas en el artículo 49 de la Ley de la Carrera Judicial.
- b) Promover denuncias y demandas ante la Corte Suprema de Justicia y otras Instancias por la conducta de funcionarios judiciales, en procesos realizados en contra del ISBM en los años 2010, hasta la fecha, que pueden adecuarse a delitos penales de prevaricato y cohecho, entre otros.
- c) Representar en sede administrativa y judicial al ISBM en los procesos de prevaricato y cohecho u otros ilícitos penales, en contra de los funcionarios que durante los procesos realizados por el ISBM, en los años 2010, hasta la fecha, hayan incurrido en actos arbitrarios y otras actuaciones fuera del Marco Legal.
- d) Impulsar y diligenciar acciones de Amparo y otros Recursos Constitucionales que promuevan y defiendan derechos sociales promovidos a favor o en contra del ISBM.
- e) Evacuar las acciones y diligencias judiciales dentro de los plazos legalmente establecidos en los procesos en que se intervenga.

- f) Impulsar y dar seguimiento oportuno y constante a los procesos iniciados conforme los criterios enmarcados en el objetivo general y específicos de la presente oferta.
- g) Elaborar y presentar informes de seguimiento y resultados de los procesos establecidos en la presente consultoría.

PRODUCTOS ESPERADOS:

El Contratista deberá mantener informado al ISBM sobre las actividades realizadas en razón de esta contratación, por lo cual deberá entregar documentación y ejecutar las acciones siguientes:

- ✓ Elaboración y presentación de su Plan de trabajo, previo consenso con la Coordinadora de Procesos Judiciales, para aprobación del Director Presidente.
- ✓ Elaboración y presentación de denuncias, demandas, escritos, solicitudes, y demás proyectos de respuestas ante instancias administrativas y judiciales, previas instrucciones del Director Presidente o de la Coordinadora de Procesos Judiciales, según el caso.
- ✓ Ejercer la Representación legal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en calidad de Apoderado Administrativo y Judicial, facultado para intervenir a nombre del Instituto en Sede Administrativa y Judicial cuando lo requiera el Consejo Directivo y el Director Presidente.
- ✓ Elaboración y presentación de informes mensuales sobre la situación de los casos asignados, incluyendo una síntesis del trámite desde su inicio hasta su estado actual, con señalamientos de aspectos relevantes que se hayan presentado.
- ✓ Elaboración y presentación de un informe final, al término del plazo original o de su prórroga, si la hay, que contemple una descripción de cada caso desde su inicio hasta su finalización o estado a esa fecha, que incluya detalle de los efectos legales, y en caso de no haberse realizado algunas actividades o acciones programadas, la explicación correspondiente.
- ✓ Elaboración y entrega de análisis y opiniones jurídicas que le solicite el Consejo Directivo, el Director Presidente o la Coordinadora de Procesos Judiciales del ISBM.
- ✓ Colaboración en todas las actividades que lo requiera el Director Presidente y/o el Consejo Directivo del ISBM, en materia jurídica penal, administrativa y de justicia Constitucional.
- ✓ Colaboración y trabajo conjunto con actividades de la Coordinadora de Procesos Judiciales del ISBM que sean afines con la consultoría.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA CONSULTORIA:

- a) Informe mensual de las actividades realizadas en los procesos jurídicos penales para el Director Presidente y la Coordinadora de Procesos Judiciales.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Informe final de casos resueltos, en los que se haya obtenido una resolución favorable o desfavorable, previamente agotadas las instancias pertinentes para el Director Presidente, Consejo Directivo y Coordinadora de Procesos Judiciales
- c) Opiniones o Análisis Jurídicos con sus recomendaciones, solicitados por el Director Presidente, Consejo Directivo o Coordinadora de Procesos Judiciales del ISBM.
- d) Actas de Ayuda Memoria de reuniones en las que se ha requerido la intervención del contratista.
- e) Informe final de la consultoría, al terminarse el plazo establecido por el ISBM, o su prórroga si la hay, para esta contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

ONCE MESES prorrogables, a partir de la orden de inicio emitida por el ISBM, prevista para el mes de febrero de 2012.

INSUMOS QUE PUEDE PROPORCIONAR EL ISBM:

El Instituto podrá proporcionar, según disponibilidad, los insumos siguientes:

- 1) Espacio físico en las oficinas centrales del ISBM;
- 2) Disponibilidad de uso de computadora e impresor para la elaboración de documentos relacionados con el objeto de la contratación;
- 3) Papelería y útiles de oficina para los mismos fines;
- 4) Correo electrónico institucional, para facilitar la comunicación y envío digital de información y documentos;
- 5) Servicio de telefonía móvil, durante el plazo de la contratación o de su prórroga (1 teléfono con límite de monto de US \$10.00).

MONTO PRESUPUESTADO Y FORMA DE PAGO:

Para el pago de los honorarios profesionales por estos servicios se ha estimado un valor total de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos mensualmente mediante ONCE ALICUOTAS, cada una por el monto de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,272.73) IVA INCLUIDO**; previa entrega de informes mensuales a la Coordinadora de Procesos Judiciales y presentación de las facturas correspondientes, y en el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

caso de la última alícuota, el pago procederá previa presentación del informe final y la factura correspondiente.

Agotado el punto anterior, tomando en cuenta el requerimiento de la Presidencia y la propuesta preparada juntamente con la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, de conformidad a los Artículos 20 literal k), 22 literal j) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de un profesional del derecho, despacho legal u oficina jurídica** con experiencia o especialidad en Derecho Penal y Procesos Penales, Procesos de jurisdicción Contencioso Administrativa, y otros de Justicia Constitucional, que pueda representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o instancia legal conforme a la legislación aplicable. El plazo de la contratación es de **ONCE MESES**, comprendidos de febrero a diciembre de 2012, prorrogables, y el monto máximo total estimado es de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos mensualmente mediante ONCE ALICUOTAS, cada una por el monto máximo mensual de hasta **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US1,272.73) IVA INCLUIDO**; previa entrega de la documentación correspondiente.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, para que se inicie el respectivo proceso de adquisición, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.**

Punto Doce: Gestión de Inmuebles.

El director presidente informó que se formalizó con la señora Celina de Novoa la compra del inmueble ubicado en el Pasaje Romero Albergue, número Ciento Treinta y Uno, entre Boulevard Héctor Silva y Calle Guadalupe, Colonia Médica, en el que funcionó una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, a la fecha está desocupado y se le están haciendo retoques de pintura, debido a que se pretende el traslado de médicos especialistas y la División de Supervisión y Control a dichas instalaciones.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

También informó respecto a la compra del inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, que se ha presentado una problemática en cuanto a valoraciones jurídicas de la LACAP y de la Ley de Ética Gubernamental, debido a que la ofertante es trabajadora del ISBM, por lo que se está analizando esa situación y en una próxima sesión se decidirá si se mantiene la disposición de comprar dicho inmueble o se deja sin efecto definitivamente el acuerdo de compra, razón por lo cual será necesario declarar de aplicación inmediata dejar sin efecto la aprobación de la compra, que se aprobó de conformidad al Acuerdo del Punto 10.3, Acta Ciento Treinta y dos, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once.

Agotado el Punto anterior y con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Darse por informado que se formalizó la compra del inmueble ubicado en el Pasaje Romero Albergue, número Ciento Treinta y Uno, entre Boulevard Héctor Silva y Calle Guadalupe, Colonia Médica, que fuera propiedad de la señora Celina de Novoa.
- II. **Dejar sin efecto temporalmente la aprobación de compra** del inmueble situado en Sexta Calle Poniente número Veintinueve-A, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, departamento de Cabañas, que se aprobó en el Acuerdo del Punto 10.3 del Acta 132, de fecha 22 de diciembre de dos mil once, según detalle:

Tipo de Establecimiento	Municipio y Depto.	Propietaria	Descripción del inmueble	Precio de Venta (US\$)	Dirección
Policlínico Magisterial	Sensuntepeque, Cabañas	Lilian Magdalena Guardado Fuentes	Terreno de 157.62 Mts ² , equivalente a 225.52 V ² , Construcción de dos niveles, acabados modernos, con divisiones de madera interior para separar espacios	\$125,000.00	6ª. C. Pte. No. 29-A, Bo. El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas

En posterior sesión se definirá si se deja sin efecto la compra del referido inmueble forma definitiva.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Trece: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido haciendo en estas sesiones, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

13.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE SERVICIOS

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de dar continuidad a la contratación para las plazas de Auxiliar de Servicios y tomando en cuenta, memorándum de fecha 1 de febrero de 2012 en el cual el Lic. Milton Viche, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección Administrativa, expone la necesidad de contar con un personal que realice permanentemente dichas actividades en el Centro de Atención Regional de Oriente ubicado en el municipio de San Miguel del departamento de San Miguel; asimismo, deberá prestar sus servicios cuando sean requeridos en el Policlínico de San Miguel.

El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza de Auxiliar de Servicios, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011.

2. Procediéndose posteriormente, a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Asistente de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Auxiliar de Servicio, además estos cuentan con los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo.

Por lo que, se propone para la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios, a la candidata según recomendación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el Art. 22, literal I) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente la contratación, en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares (US\$330.00)**; a partir del día 8 de febrero de 2012, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Oriente, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO
CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO: SAN MIGUEL

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
1	NEYDA MARISOL OLIVA	SAN MIGUEL
2	#####	
3	#####	

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios** en el lugar correspondiente, para convocar al candidato a partir del día 8 de febrero de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Subdirección Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 22, literal I) de la

Ley del ISBM y lo regulado en el artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la señorita **Neyda Marisol Oliva**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, con funciones de **Auxiliar de Servicios**, desde el ocho de febrero de dos mil doce, para el Policlínico Magisterial situado en la ciudad de San Miguel, con salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que depende del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
El contrato deberá considerar la posibilidad de laborar en jornadas y horario extraordinarios, así como la eventualidad de realizar traslados, facultándose al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, juntamente con el Director Presidente, para coordinar y realizar las gestiones necesarias, con el apoyo del Departamento ya mencionado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y la documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar con prontitud los trámites correspondientes.

.....

13.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERFILES Y FUNCIONES DE MÉDICO PSIQUIATRA.
CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATAS PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO GINECÓLOGO-OBSTETRA Y UN (1) CANDIDATO PARA REALIZAR FUNCIONES DE MÉDICO PSIQUIATRA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según planificación de Presupuesto 2012, se ha contemplado la contratación de 56 plazas nominales de Médico Especialista, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestación de los Servicios Médicos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00).

2. Según Memorándum SDS-010-01/2012, de fecha 30 de enero de 2012, el Dr. Jorge Avelino González Montenegro, Sub Director de Salud remite las funciones y perfil del médico especialista en Psiquiatría, para la autorización respectiva.

3. Las funciones requeridas para la plaza de Médico Psiquiatra, son las siguientes: a) Atención de consulta especializada en psiquiatría, para la recuperación de los problemas de salud mental, crónica o de emergencia que afecta al usuario; b) Indicar exámenes orientados a determinar el diagnóstico adecuado de salud mental y prescribir el tratamiento de elección; c) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para definir el diagnóstico; d) Indicar, dosificar y ordenar la administración de medicamentos necesarios, para la patología diagnosticada; e) Realizar seguimiento y control a los usuarios con diferentes patologías de salud mental, que necesiten la intervención del psiquiatra. Actualizar datos médicos y revisión de exámenes anteriores; entre otras.

4. El perfil que debe cumplir la plaza de Médico Psiquiatra, es el siguiente: doctor en Medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en psiquiatría, debidamente acreditado en el país; quien deberá contar con un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de psiquiatría, hospitalaria y ambulatoria. Además, con experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de psiquiatría, y conocimientos básicos de computación. Con habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones del acto médico.

5. Mediante Memorándum de fecha 31 de enero de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, mencionan que en vista de la afluencia permanente de usuarios que demandan atención de medicina especializada en los Policlínicos de San Salvador, San Miguel y San Vicente; y, tomando en cuenta la mejora continua en la atención en dichos centros de salud a través del acercamiento de estos servicios a nuestros beneficiarios, dicha jefatura considera necesaria la contratación de tres MEDICOS ESPECIALISTAS que apoyen en la cobertura de las necesidades actuales de dichos Policlínicos, de la siguiente manera:

<u>CANTIDAD</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>DESTACADO AL POLICLINICO</u>
1	Psiquiatra	San Salvador
1	Ginecólogo	San Miguel

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Ginecólogo	San Vicente
---	------------	-------------

Por lo anterior, solicita se contraten las plazas de los médicos especialistas descritos, a la mayor brevedad posible, ya que el no contar con dicho recurso, afectaría la cobertura de pacientes que urgen de atención especializada.

6. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas nuevas del ISBM, que se han enviado a evaluar, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos necesarios. Se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevó a cabo, las correspondientes entrevistas.

7. Visto memorando recibido en fecha 01 de febrero de 2012 del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, en el que mencionan se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes a los cargos de Médicos Especialistas, quienes consideran cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevista y prueba de conocimientos así como la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas y debido a que están en la disposición de continuar con el proceso, se propone como única opción para presentar a Consejo Directivo, los siguientes candidatos:

N°	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a cubrir	Tiempo a Laborar	Horario	Fecha de inicio
1	Dra. Sandra Lorena Mira Pérez de Serrano	Ginecóloga Obstetra	Policlínico de San Vicente	Paracentral	4 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 2 horas.	De lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 10:00 m.	8 -febrero-2012
2	Dra. Patricia Jeannette Estrada Sandoval	Ginecóloga Obstetra	Policlínico de San Miguel	Oriental	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	8 -febrero-2012
3	Dr. Sergio Gerardo Campos Henríquez	Psiquiatra	Policlínico de San Salvador	-----	8 Horas de Lunes a Viernes y	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	8 -febrero-2012

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					Sábados 4 horas.	y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	
--	--	--	--	--	------------------	--------------------------------	--

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud y a través de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y; con base a lo establecido en el artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el perfil y funciones del **Médico Psiquiatra**, según anexo.

- II. Autorizar al Director Presidente la contratación, de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista** y (1) plaza nominal de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)**, ambas con funciones de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según propuesta:

N°	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a cubrir	Tiempo a Laborar	Horario	Fecha de Inicio	Salario
1	Dra. Patricia Jeannette Estrada Sandoval	Ginecóloga Obstetra	Policlínico de San Miguel	Oriental	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	8 -febrero-2012	US\$1,300.00
2	Dra. Sandra Lorena Mira Pérez de Serrano	Ginecóloga Obstetra	Policlínico de San Vicente	Paracentral	4 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 2 horas.	De lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 10:00 m.	8 -febrero-2012	US\$650.00

- III. Autorizar al Director Presidente la contratación, de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Psiquiatra**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según propuesta:

N°	Nombre	Especialidad	Destacado en	Zona a cubrir	Tiempo a Laborar	Horario	Fecha de Inicio	Salario
1	Dr. Sergio Gerardo Campos Henríquez	Psiquiatra	Policlínico de San Salvador	-----	8 Horas de Lunes a Viernes y Sábados 4 horas.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Sab. de 8:00 a.m. a 12:00 m.	8 -febrero-2012	US\$1,300.00

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de tres (3) plazas nominales de **Médico Especialista** en el lugar y fechas correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Subdirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza nominal de **Médico Especialista con funciones de Médico Psiquiatra**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Doctor en Medicina, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.
- b) Con especialidad en psiquiatría, debidamente acreditado en el país;
- c) Experiencia mínima de un año en el manejo de pacientes en la especialidad de psiquiatría, hospitalaria y ambulatoria.
- d) Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico de psiquiatría.
- e) Conocimientos básicos de computación.
- f) Con habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud.
- g) Con habilidad en la toma de decisiones del acto médico.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FUNCIONES:

- a) Atención de consulta especializada en psiquiatría, para la recuperación de los problemas de salud mental, crónica o de emergencia que afecta al usuario (a).
- b) Indicar exámenes orientados a determinar el diagnóstico adecuado de salud mental y prescribir el tratamiento de elección.
- c) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para definir el diagnóstico.
- d) Indicar, dosificar y ordenar la administración de medicamentos necesarios, para la patología diagnosticada.
- e) Realizar seguimiento y control a los usuarios con diferentes patologías de salud mental, que necesiten la intervención del psiquiatra.
- f) Actualizar datos médicos y revisión de exámenes anteriores.
- g) Otras que le establezcan las Leyes y normativas aplicables.

- II. **Aprobar** la contratación del doctor **Sergio Gerardo Campos Henríquez**, para el cargo nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Psiquiatra**, desde el ocho de febrero de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la División de Supervisión y Control y de la Sub Dirección de Salud.
- III. **Aprobar** la contratación de la doctora **Patricia Jeannette Estrada Sandoval**, para el cargo nominal de **Médico Especialista**, con funciones de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, desde el ocho de febrero de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la División de Supervisión y Control y de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar** la contratación de la doctora **Sandra Lorena Mira Pérez de Serrano**, para el cargo nominal de **Horas Médico Especialista (4 horas diarias)**, con funciones de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, desde el ocho de febrero de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Seiscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados**

Unidos de América (US\$650.00); bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la División de Supervisión y Control y de la Sub Dirección de Salud.

- V. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar las contrataciones para la fecha prevista.
- VI. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los contratos y otra documentación necesaria.
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

13.3 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OCHO CARGOS EVENTUALES PARA APOYAR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.**

ANTECEDENTES

1. Según Memorándum de: 30 de enero de 2012, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita realizar las gestiones de contratación de carácter eventual de 8 personas, para colaborar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, así como en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dicho personal será requerido de ser posible a partir del 8 de febrero al 31 de Julio de 2012.

1.1 Solicitando se autorice la contratación de 4 plazas eventuales para apoyar a los Técnicos de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en vista del incremento de trabajo de los siguientes rubros: a) Número de proveedores, b) montos mensuales asignados, más incrementos del 20%, c) sobregiros de hospitales públicos, privados y CEFAFA (con promedios de hasta 49,200 recetas mensuales) y d) la presentación de los documentos de hospitales públicos del año 2011, previendo que serán presentados 12 en total en forma tardía y acumulada de hasta 5 meses y que se recibirán durante los primeros meses del corriente año; lo que aumenta el número de documentos a revisar. Mencionando que actualmente cada técnico maneja un promedio de 32 documentos diarios, y la tendencia de crecimiento para el 2012 es la misma, por lo cual la capacidad instalada requiere apoyo para cubrir la demanda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.2 Asimismo solicita la autorización para la contratación de 4 plazas eventuales para apoyar a los Técnicos UACI, en el desarrollo y elaboración de los procesos, evitando atrasos de los mismos, así como, en la revisión de expedientes correspondientes al área de Salud como Administrativa, para su correcto archivo.

2. Las funciones que deberán realizar las personas que apoyen las actividades son las siguientes: a) Colaborar con la revisión de expedientes y documentos de la dependencia correspondiente; b) Verificar los diferentes documentos asignados diariamente a su trabajo; c) Archivo y control de documentación; d) Digitalar datos de los diferentes procesos; e) Apoyar en la elaboración de documentos; y e) Otras funciones asignadas por la jefatura.

Dentro del perfil que deben cumplir las personas que apoyen las actividades, es el siguiente: a) Bachiller en cualquiera de las áreas; b) Conocimientos básicos de computación; c) Preferentemente con experiencia en trabajos anteriores relacionados a la actividad; d) Habilidad en el manejo de equipo de oficina; e) Dinámico(a), responsable, ordenado, colaborador y confidencial; y f) Orientado al trabajo en equipo y disponibilidad de horario.

3. Dichos cargos eventuales son requeridos, con el objeto de tener el recurso humano necesario para apoyar en los procesos requeridos en la UACI y apoyar en el área de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para dar una respuesta oportuna en el pago de los servicios a los proveedores.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar las funciones y perfil para el cargo eventual de **Colaborador en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y **Colaborador en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.**
- II. Contratar temporalmente a un total de ocho (8) personas para realizar las funciones eventuales, con un salario mensual de **Cuatrocientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$400.00)**
- III. Aprobar en caso de requerirse, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- IV. Aprobar las contrataciones temporales para el período del 8 de febrero al 31 de julio de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2012, pudiéndose prorrogar dichas contrataciones por el plazo que sea indispensable.

- V. Autorizar al Director Presidente realizar la selección definitiva de las personas a contratar de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración.
- VI. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, realice en forma inmediata el proceso de selección del personal.
- VII. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de dar apoyo a las dependencias institucionales a partir del 8 de febrero de 2012.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM; y artículo 25 Inciso Segundo, literal a) del Código de Trabajo; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar las funciones y el perfil de contrataciones eventuales de apoyo para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; y cuatro contrataciones eventuales de apoyo para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, según el detalle siguiente:**

FUNCIONES PARA LAS OCHO CONTRATACIONES EVENTUALES:

- a) Colaborar con la revisión de expedientes y documentos de la dependencia correspondiente.
- b) Verificar los diferentes documentos asignados diariamente a su trabajo
- c) Archivo y control de documentación.
- d) Digitar datos de los diferentes procesos.
- e) Apoyar en la elaboración de documentos.
- e) Otras funciones asignadas por la jefatura

PERFIL DE LOS ASPIRANTES A LAS OCHO CONTRATACIONES EVENTUALES:

- a) Bachiller en cualquiera de las áreas.
- b) Conocimientos básicos de computación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Preferentemente con experiencia en trabajos anteriores relacionados a la actividad.
- d) Habilidad en el manejo de equipo de oficina.
- e) Dinámico(a), responsable, ordenado, colaborador y confidencial.
- f) Orientado al trabajo en equipo y disponibilidad de horario.

- II. **Aprobar** la contratación eventual de **cuatro (4)** personas para realizar las funciones eventuales de apoyo a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**; y de **cuatro (4)** personas para apoyo a la **Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**, para el período comprendido del ocho de febrero al treinta y uno de julio de dos mil doce, pudiéndose prorrogar dichas contrataciones por el plazo que sea indispensable; esto será por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual mientras duren las contrataciones, de **Cuatrocientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$400.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, dependiendo dichas contrataciones del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- III. **Aprobar en caso de requerirse**, que se pueda efectuar el pago de horas extras a las personas, cuyas contrataciones son de carácter eventual, de conformidad al marco legal aplicable.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** realizar la selección definitiva de las personas a contratar de la lista de candidatos que le presente la Sub Dirección Administrativa en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos; así como autorizarlo para firmar los respectivos contratos y demás documentación relacionada.
- V. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, dar seguimiento inmediato a las gestiones para seleccionar y contratar el personal eventual.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de Correspondencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente procedió a dar lectura a fotocopia de correspondencia de fecha uno de febrero del presente año, con sello de recibido del Departamento de Recursos Humanos de esa misma fecha, mediante la cual la doctora LILIANA ANAHI MOLINA, Médica Magisterial del Policlínico de Santa Tecla, solicita permiso de ausencia de trabajo sin goce de sueldo, a partir del **tres de febrero de los corrientes**.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de conformidad a la petición efectuada por la doctora LILIANA ANAHI MOLINA y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal a) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia de fecha uno de febrero de dos mil doce, recibida de la doctora **LILIANA ANAHI MOLINA**, Médico Magisterial del Policlínico de Santa Tecla en La Libertad.
- II. **Solicitar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Departamento de Recursos Humanos**, den seguimiento al trámite del permiso de la doctora Liliana Anahí Molina, según corresponda y conforme a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- III. **Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata.**

14.2 Revisión de formato para presentación de puntos para el Consejo Directivo

El Director Presidente informa al Directorio que la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, revisó el formato de presentación de Puntos, Propuestas e Informes y ha propone algunos cambios.

Un ejemplar de la propuesta de dicho formato se ha entregado a cada Director y Directora, para las observaciones que se consideren pertinentes; documento que se necesita sea aprobado para que los Puntos, Propuestas o Informes, de la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día jueves 16 de febrero de 2012 sean presentados en ese formato. Asimismo se explicó que este formato se agregará como anexos al Manual de Procedimientos Administrativos, en lo que concierne a la tramitación de Puntos ante el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura y efectuadas las observaciones del caso, el Consejo Directivo, unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el formato actualizado de “Solicitud para Aprobación de Puntos y Presentación de Propuestas o Informes para el Consejo Directivo”,** según propuesta presentada, de la cual se agregará un ejemplar como anexo a la presente Acta.
- II. **Encomendar** a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, para que dé a conocer a todas las jefaturas el referido formato, a ser utilizado a partir de la próxima sesión de Consejo Directivo, a efectuarse el jueves 16 de febrero de 2012.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el jueves nueve de febrero del corriente año, a partir de las ocho horas, la cual sería de carácter extraordinario y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el

José Oscar Guevara Álvarez

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ministerio de Salud

**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

**Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**Gladys Emeli Argueta de López
Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**José Carlos Olano Guzmán
Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA